



# **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS EN TUXTLA GUTIÉRREZ S.C.**

## **ESCUELA DE MEDICINA**

---

**- REGLAMENTO DEL ALUMNO -**

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
		ACTUALIZADO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	



## Contenido

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.....	4
INTRODUCCIÓN.....	5
MODELO EDUCATIVO .....	6
TÍTULO I.- INGRESO DEL ALUMNO.....	8
CAPÍTULO I. De la Selección. ....	8
CAPÍTULO II. De la Admisión. ....	8
CAPÍTULO III. De la Inscripción.....	8
CAPÍTULO IV. De la Reinscripción.....	9
CAPÍTULO V. De la Presentación personal. ....	11
CAPÍTULO VI. De los Derechos y Obligaciones .....	12
TÍTULO II.- GENERALIDADES DEL PLAN DE ESTUDIOS .....	17
CAPÍTULO I. Disposiciones generales .....	17
CAPÍTULO II. Acreditación del Plan de Estudios 2016 y de los Programas Académicos .....	20
CAPÍTULO III. De la Evaluación .....	22
CAPÍTULO IV. Del Llenado de la Hoja de Respuestas (Papeletas) de Examen.....	32
CAPÍTULO V. De la Asistencia .....	34
CAPÍTULO VI. Del Área de Vinculación y Trabajo Comunitario .....	38
CAPÍTULO VII. Del Internado Rotatorio de Pregrado .....	39
CAPÍTULO VIII. Del Servicio Social.....	45
CAPITULO IX. De la Movilidad. ....	51
TÍTULO III.- TITULACIÓN.....	51
CAPÍTULO I. Disposiciones Generales .....	51
CAPÍTULO II. De las Modalidades de Titulación.....	52
CAPÍTULO III. Del Examen Profesional Práctico de Habilidades y Destrezas.....	55
TÍTULO IV.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	57
CAPÍTULO I. Disposiciones Generales .....	57
CAPÍTULO II. De las Infracciones Menores .....	58

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:		FEBRERO 2024	
		PROXIMA REVISIÓN		FEBRERO 2025	
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:		DIRECCIÓN DE MEDICINA	
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

CAPÍTULO III. De las Infracciones Mayores y Graves.....	59
CAPÍTULO IV. De la Aplicación de Sanciones.....	60
TÍTULO V.- PROCESO DE REGULARIZACIÓN ACADÉMICA .....	61
CAPÍTULO I. Disposiciones Generales .....	61
CAPÍTULO II. Del Examen Extraordinario .....	61
CAPÍTULO III. Del Examen a Título de Suficiencia .....	62
CAPÍTULO IV. De la Materia Libre .....	63
CAPÍTULO V. Del Examen a Título de Suficiencia por Resolución de Equivalencia de Estudios. ....	64
CAPÍTULO VI. De la Regularización de los Programas Académicos de Ciencias Básicas y Ciencias Clínicas .....	65
CAPÍTULO VII. De los Tipos de Bajas Académicas.....	69
TÍTULO VI. – OTORGAMIENTO DE BECAS.....	70
CAPÍTULO I. Disposiciones Generales .....	70
CAPITULO II. De las Obligaciones de los Becarios .....	72
TÍTULO VII. – TRÁMITE DE CERTIFICADOS Y CARTAS DE PASANTE .....	73
TÍTULO VIII. – ATENCIÓN DE QUEJAS Y CONTROVERSIAS .....	73
TÍTULO IX.- TRANSITORIOS.....	75
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. ....	75



	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

## FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.



### MISIÓN INSTITUCIONAL.

Formar líderes competitivos con sentido humano y visión global sustentable.

### VISIÓN INSTITUCIONAL.

Una Institución reconocida por su calidad educativa integrada a los sectores productivos, políticos y sociales locales, nacionales e internacionales fomentando la excelencia y calidad.

### MISIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA.

Formar recursos humanos capacitados para el manejo humanitarista de los problemas de salud, contribuyendo al conocimiento científico de los mismos, mediante la investigación y el servicio, promoviendo alternativas de solución, consolidando su influencia académica, técnica y cultural a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y del medio ambiente propiciando un buen desarrollo de la profesión médica.

### VISIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA.

Ser una Institución integrada al Sector Salud, así como de los sectores productivos y sociales, que conjunten actividades docentes e investigación con el servicio, para garantizar la mejora de nuestro estado y país acorde al proceso de globalización actual, fomentando en nuestros egresados la excelencia y la calidad en su quehacer diario.

Escuela de <b>MEDICINA</b>	RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR ACUERDO 20240009 10 de enero de 2024
-------------------------------	--

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	



## INTRODUCCIÓN.

La formación de médicos es una responsabilidad que comparten las instituciones educativas y de salud del país, frente a la sociedad que demanda su derecho a recibir atención médica por profesionales debidamente capacitados. En este contexto, los alumnos deber estar preparados para resolver no sólo los problemas individuales, sino también los problemas comunitarios con énfasis en la prevención.

Las normas establecidas en el presente reglamento unifican los criterios requeridos para su aplicación y políticas Institucionales, que permitan el funcionamiento adecuado de las diferentes áreas que integran la Escuela de Medicina; está constituido por los apartados que consideran los aspectos relacionados con la permanencia de los alumnos en las instalaciones, derechos, obligaciones y sanciones, criterios de evaluación, internado médico de pregrado, servicio social y modalidades de titulación.

Está alineado a la normatividad vigente y solo podrá ser modificado por las autoridades correspondientes (Rector, Vicerrector, Director y Consejo Técnico) y aplica para los alumnos inscritos en el plan de estudios de la Escuela de Medicina.

Para la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C, es tan importante el aspecto académico como el disciplinario en la formación integral del alumno, el cual debe observar un comportamiento acorde con los fines culturales y humanísticos del ideario del Instituto y de la Escuela, así como con los principios de la dignidad de la persona en un ambiente de libertad y plena responsabilidad.

El éxito de esta actualización dependerá de la coordinación, ejecución y evaluación del mismo entre las áreas académico-operativas de la escuela y de las instituciones de salud, con lo que se obtendrá beneficios hacia los alumnos y consecuentemente a la comunidad que desarrollará mejores servicios de salud.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

## MODELO EDUCATIVO



Desde 1910 Abraham Flexner sugirió un modelo educativo para los estudiantes de medicina conformado por dos años de materias básicas, seguidos de dos años de materias clínicas para terminar con dos años de prácticas.

De acuerdo con lo anterior, la Escuela de Medicina del IESCH desarrolla un **modelo educativo Conductista con enfoque en competencias** para favorecer el autoaprendizaje, buscar una formación integral con aplicación de **estrategias educativas novedosas sustentadas en el constructivismo** y brindar a los alumnos conocimientos, actitudes, habilidades, valores y destrezas para ser competitivos y abiertos al cambio.

El enfoque educativo por competencias, tiene su base en la corriente teórica de la educación centrada en el estudiante y el enfoque pedagógico constructivista. Este modelo educativo es congruente con la filosofía institucional y la práctica profesional. Tiene una organización por semestres con programas académicos integradores en los que se brinda al alumno una concepción del individuo como un ser biológico, psicológico y social, dando respuesta a su necesidad a nivel individual, familia o comunidad.

Desde el 2010 se definieron las competencias que debe tener a su egreso el profesional médico formado en el IESCH, así como el mapa curricular por semestres. Existen ocho competencias de egreso, distribuidas en cuatro competencias específicas y cuatro competencias genéricas:

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	COMPETENCIAS GENÉRICAS
1.- Atención médica general	4.- Ética, profesionalismo y responsabilidades legales
2.- Bases científicas y sociales de la medicina	5.- Juicio crítico, solución de problemas y toma de decisiones
3.- Métodos y procedimientos en ciencias y humanidades	6.- Desarrollo personal
7.- Atención Comunitaria: Prevención de la enfermedad y promoción de la salud	8.- Habilidades de comunicación

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

En los programas académicos, programa de asignatura y secuencia didáctica se describen cuáles son las competencias que se fomentan en cada asignatura. 

Cada una de las competencias anteriores fue graduada en orden de complejidad creciente en seis niveles de desempeño según la Taxonomía de Bloom. (B. Bloom, 1956). Para la Escuela de Medicina del IESCH, cada nivel se alcanza al término de un año de acuerdo con la siguiente tabulación:

NIVEL DE DESEMPEÑO ALCANZADO	SEMESTRE
UNO	PRIMERO
	SEGUNDO
DOS	TERCERO
	CUARTO
TRES	QUINTO
	SEXTO
CUATRO	SEPTIMO
	OCTAVO
CINCO	INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO
SEIS	SERVICIO SOCIAL

Fundamentos del Plan de Estudios, Escuela de Medicina IESCH

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

## TÍTULO I.- INGRESO DEL ALUMNO



### CAPÍTULO I. De la Selección.

**Artículo 1.-** Son requisitos de obtención de ficha para realizar el examen de conocimiento Institucional:

- I. Cumplir con los lineamientos de la Convocatoria para alumnos(as) de nuevo ingreso a la Carrera de Médico con Nivel Licenciatura plan semestral ofertada por la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C.
- II. Presentar la siguiente documentación:
  - a) Certificado de bachillerato (copia) o constancia de estudios (original) de bachillerato terminado con calificaciones y promedio preferentemente en las áreas de: Químicos-Biólogos, Ciencias de la Salud, Enfermería, Bachillerato único y general.
  - b) Acta de Nacimiento actualizada (Copia).
  - c) Llenar la hoja de registro para presentar examen de conocimiento.
  - d) Realizar el pago de derecho a examen de conocimiento.
- III. Presentar entrevista ante el Comité de Ingreso del Alumno.
- IV. Presentar evaluación psicométrica previo al examen de conocimiento.

### CAPÍTULO II. De la Admisión.

**Artículo 2.-** Serán admitidos los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos del capítulo anterior, acreditación del examen de conocimiento institucional y aprobar la evaluación psicométrica.

### CAPÍTULO III. De la Inscripción.

**Artículo 3.-** La inscripción de los aspirantes que cumplan con el Capítulo I y II se hará dentro del periodo que fije el calendario escolar vigente y cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Acta de Nacimiento actualizada (original y dos copias).
- II. Clave Única de Registro de Población -CURP- (dos copias).
- III. Llenar solicitud de inscripción.
- IV. Certificado de bachillerato legalizado por la Secretaría de Educación, con firma y sello del Jurídico del Gobierno del Estado; deberá de anexar constancia de autenticidad (original y dos copias).
- V. Carta de buena conducta (original y dos copias).
- VI. Certificado Médico, donde especifique el grupo sanguíneo, expedido por una institución de salud (original y dos copias).
- VII. Cinco (5) fotografías tamaño infantil en blanco y negro, de frente, con orejas y frente descubiertas (*sin accesorios, no instantáneas*).
- VIII. Pago de inscripción, colegiaturas (pago 1 y 2); Laboratorio y Seguro Escolar. Los cuatro pagos restantes se harán de manera mensual de acuerdo al calendario emitido por el Departamento de Control Escolar y Contraloría Interna del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

- IX. Sin excepción, la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C, no permitirá alumnos en calidad de oyentes.
- X. En el supuesto de que algún aspirante a cursar la carrera de Médico Nivel Licenciatura Plan Semestral en el Instituto de Estudios Superiores de Chiapas S.C sea mexicano con estudios en el extranjero, Extranjero con estudios en México y/o Extranjero con estudios en el extranjero deberá cumplir con los requisitos establecidos previamente en el Artículo 3 y además presentar los siguientes requisitos:
- Aspirante(s) mexicanos(as) con estudios de bachillerato o equivalente en el extranjero deberán de presentar la Resolución de Revalidación de estudios de Bachillerato emitida por la Secretaria Educación.
  - Aspirante(s) extranjeros(as) con estudios de bachillerato en México deberán presentar pasaporte y formato migratorio vigente.
  - Aspirante(s) extranjeros(as) con estudios de bachillerato en el extranjero deberán presentar la Resolución de Revalidación de Estudios emitida por la Secretaria de Educación, pasaporte y formato migratorio vigente.



**Artículo 4.-** En el supuesto caso, que el alumno(a) inscrito(a) no haya entregado la documentación requerida en el Artículo 3 para la inscripción, tendrá un plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir de iniciado el periodo lectivo del ciclo escolar que esté cursando, para presentar los documentos en original y dos copias (legibles) de ambos lados según se requiera; caso contrario, no podrá inscribirse al semestre inmediato superior.

**Artículo 5.-** El alumno(a) ya inscrito(a) por Resolución de Equivalencia de Estudios tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco días (45 días) a partir de la fecha de inscripción para entregar el dictamen emitido por Secretaría de Educación al Departamento de Control Escolar de la Escuela de Medicina; caso contrario, se cancela la inscripción y se da de baja al alumno, sin responsabilidad por parte de la Institución Educativa.

**Artículo 6.-** Al inscribirse, el alumno(a) se compromete a honrar a la Institución, a cumplir con todas sus obligaciones académicas, administrativas y disciplinarias, respetando la Normatividad vigente de la Escuela de Medicina y del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C.

## CAPÍTULO IV. De la Reinscripción.

**Artículo 7.-** Para la reinscripción el alumno(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos administrativos:

- “Carta de no Adeudo”, emitida por el Departamento de Contraloría Interna del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C.
- Realizar los pagos correspondientes de acuerdo al calendario de reinscripción.
- Formato migratorio vigente (*Artículo 3, Fracción X*).

**Artículo 8.-** La asignación de grupo para alumnos(as) de 1° a 8° semestre será de acuerdo a lo siguiente:

- Alumnos(as) de primer semestre, se establecerá de acuerdo a la recepción de documentos al momento de la inscripción, y será el Departamento de Planeación

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

- Académica en conjunto con el Departamento de Control Escolar que integran los grupos de manera homogénea.
- II. De segundo a octavo semestre la asignación  *cambiará al inicio de cada periodo escolar* esto con la finalidad de que exista una movilidad estudiantil, y así lograr una buena integración por generación previos a un internado rotatorio de pregrado y servicio social, la reasignación será en concordancia con la *-Fracción I-* del presente artículo.
  - III. Para cambio de grupo; únicamente será autorizado por medio de permuta, **la cual tendrá que realizarse antes del inicio de clases del periodo escolar vigente, (posterior al inicio de clases no se realizarán cambios);** los alumnos que solicitan dicha permuta realizaran su solicitud por escrito, al Departamento de Planeación Académica quien validará en conjunto con las oficinas de ciencias básicas y/o clínicas según corresponda si es factible dicho cambio. *El requisito principal es que ambos alumnos deberán contar con su trámite de inscripción.*



**Ante el caso de contingencias, los grupos serán integrados de manera homogénea y con un máximo de 25 alumnos.**

**Artículo 9.-** Los alumnos(as) se comprometen a NO presentar adeudos de colegiaturas; y en caso de que acumulen el adeudo de una (1) o más colegiaturas y no cuenten con algún tipo de prórroga autorizada *serán suspendidos automáticamente*, por lo tanto, el alumno(a) *no tendrá permitido el derecho a presentar exámenes ordinarios (parciales)*, acceso a las áreas académicas (Aulas; Laboratorios Multidisciplinarios I (Laboratorio Clínico A y B), Laboratorios Multidisciplinarios II (Anfiteatro; **Centro de Simulación Médica (CESIME)**; Laboratorio Quirúrgico), y/o Clínica Universitaria de Servicio a la Comunidad); será notificado de la situación por el Departamento de Control Escolar de la Escuela de Medicina, y se procederá con la *BAJA (Título I. Ingreso al Alumno. Capítulo VI. - Derechos y Obligaciones, Art. 26; Título II Generalidades del Plan de Estudios. Capítulo V.- De la Asistencia, Art. 45, 46).*

**Artículo 10.-** En el supuesto que la Escuela de Medicina realice un cambio o actualización de Plan de Estudios, todo alumno(a) que no acredite el semestre (baja por reprobación, baja por deserción, baja por adeudo, baja a solicitud del interesado) deberá realizar los siguientes trámites:

- I. Certificado parcial en Departamento de Control Escolar (Para Legalizar ante la Secretaría de Educación).
- II. Tramitar la *Resolución de Equivalencia de Estudios* ante la Subsecretaría de Educación en el Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios.
- III. En el caso de *-BAJA TEMPORAL-* contará con un *plazo máximo de dos (2) años* para reingresar, en caso de finiquitar el Plan de Estudios vigente tendrá que sujetarse al Plan actual, realizando los trámites antes mencionados.

**Artículo 11.-** Los programas académicos que no queden amparadas en la *Resolución de Equivalencia de Estudios*, pudiendo ser de uno (1) a tres (3) como máximo, el alumno(a) podrá:

- I. Presentar Examen a Título de Suficiencia por Equivalencia de Estudios/Dictamen; siempre y cuando no se trate de programas académicos seriados. (Única Oportunidad)
- II. En caso de *-no aprobar-* el Examen a Título de Suficiencia por Equivalencia de Estudios/Dictamen, el alumno(a) causará baja del semestre inmediato superior al que fue inscrito y, tendrá la opción de inscribirse al semestre al que pertenezca el programa académico que reprobó, por lo tanto, deberá cursarlo como materia libre, y ser

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

acreditado en el *periodo ordinario vigente*, toda vez que, esta modalidad *-no permite presentar examen de regularización-*.

- III. En caso de que sean cuatro (4) programas académicos los amparados en la Resolución de Equivalencia de Estudios/Dictamen según el semestre, el alumno(a) deberá cursarlos como *materias libres* en el *periodo ordinario vigente*.



## CAPÍTULO V. De la Presentación personal.

**Artículo 12.-** Es de carácter obligatorio para todo alumno(a) de la Carrera de Médico con Nivel Licenciatura, portar el uniforme correspondiente con los escudos de la Escuela de Medicina y del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C; cumpliendo con los siguientes criterios:

- I. En la modalidad de clases presenciales dentro de las instalaciones de la escuela de medicina, los alumnos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:
  - a. Vestir pantalón gabardina, color blanco, corte recto (*No tela mezclilla, no corte entubado*).
  - b. Usar **playera o blusa blanca** bajo la filipina clínica, *sin estampados y sin logotipos*.
  - c. Usar filipina clínica blanca, manga corta con el escudo de la Escuela de Medicina en la manga izquierda y el del Instituto en la parte frontal superior izquierda, utilizada de manera correcta (filipina cerrada) dentro y fuera del Instituto.
  - d. Calcetas o calcetines blancos.
  - e. Zapatos clínicos *blancos* reglamentarios (no tenis, no crocs, no zapatos de tela).
  - f. *Suéter exclusivamente de color blanco*, que deberá portar el alumno(a) bajo la filipina clínica.
  - g. Para las prácticas en el Anfiteatro (Programas académicos: Anatomía Clínica, Neuroanatomía); Laboratorio Quirúrgico (Programas académicos: Terapéutica Quirúrgica I y II), los alumnos usarán pijama de color verde sin estampados, con el escudo de la Escuela de Medicina en la manga izquierda y el del Instituto en la parte frontal superior izquierda.
  
- II. En la modalidad de clases virtuales en línea a través de la plataforma indicada, los alumnos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:
  - a. Usar la filipina clínica blanca, manga corta con el escudo de la Escuela de Medicina en la manga izquierda y el del Instituto en la parte frontal superior izquierda, utilizada de manera correcta (filipina cerrada).
  - b. Playera o blusa blanca bajo la filipina clínica, sin estampados y sin logotipos.
  - c. Deberá conectarse puntualmente y con oportunidad a la hora que indica su horario grupal a las sesiones académicas programadas.
  - d. Durante toda la sesión deberá mantener activada su cámara (enfocando su rostro) e inactivado su micrófono, y en caso de querer participar, deberá solicitarlo con antelación.
  - e. Deberá mantener una postura de respeto hacia sus compañeros y hacia el docente.
  - f. La asistencia se tomará al inicio de la sesión y al final de la misma.
  - g. Deberá estar en un *lugar adecuado* para tomar la clase (no dormitorio, no auto, etc).

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024	
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025	
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA	
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO

**Artículo 13.-** El alumno(a) tendrá autorizado el acceso a las sesiones académicas y/o clínicos, siempre y cuando cumplan con el *Artículo 9* del presente Reglamento. Para la modalidad presencial y/o virtual deberán apegarse a los siguientes puntos:

12

Varones:

- I. Portar el cabello corto y peinado conservador, sin colores extravagantes.
- II. Si utiliza barba, debe ser corta menor a 0.5 cm y delineada.
- III. No portar aretes y/o piercing.
- IV. Uñas: Mantendrá las uñas cortas, y sin esmalte.
- V. Solo en casos justificados se permitirá utilizar lentes oscuros;
- VI. No portar gorras o similares.
- VII. No portar accesorios como diademas y/o balerinas en el cabello
- VIII. Uso de cubre-bocas dentro de las instalaciones la Escuela de Medicina y/o del Instituto y/o campos clínicos *(de acuerdo a las indicaciones previas dadas por oficinas Básicas y/o clínicas)*
- IX. Uso de googles y/o careta dentro del aula o campos clínicos *(de acuerdo a las indicaciones previas dadas por oficinas Básicas y/o clínicas)*

Mujeres:

- I. Cabello sin colores extravagantes, con corte formal y peinado conservador. (Cabello: Será indispensable que la alumna utilice un sujetador para el cabello).
- II. Maquillaje: Deberá ser discreto y con decoro.
- III. Uñas: Mantendrá las uñas cortas, y sin esmalte.
- IV. Aretes: La alumna tendrá permitido utilizar únicamente aretes de tipo broquel, No piercing, por cuestión de seguridad.
- X. Sólo en casos justificados, se permitirá utilizar lentes oscuros;
- XI. No portar gorras o similares.
- XII. Uso de cubre-bocas dentro de las instalaciones la Escuela de Medicina y/o del Instituto y/o campos clínicos *(de acuerdo a las indicaciones previas dadas por oficinas Básicas y/o clínicas)*
- XIII. Uso de googles y/o careta dentro del aula o campos clínicos *(de acuerdo a las indicaciones previas dadas por oficinas Básicas y/o clínicas)*

## CAPÍTULO VI. De los Derechos y Obligaciones

**Artículo 14.-** El alumno(a) tiene derecho a recibir un trato respetuoso por parte del personal directivo, administrativo, docente y demás miembros de la comunidad estudiantil.

**Artículo 15.-** Las oficinas de Ciencias Básicas y Ciencias Clínicas propondrán al alumno por grupo quien será electo como enlace grupal durante el semestre en curso con base a su

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

promedio académico final durante el semestre anterior, con la finalidad de coordinar las actividades académico administrativas con la oficina a la cual correspondan, así como con el Departamento de Planeación Académica. Los alumnos propuestos y electos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

13

**I. De los requisitos de los enlaces de grupo.**

- a) Ser alumno(a) inscrito y regular de la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C, conforme al *Título I. Ingreso del alumno. Capítulo III. De la Inscripción y Capítulo IV. De la Reinscripción correspondiente al Reglamento del Alumno vigente.*
- b) Contar con un buen aprovechamiento académico (estar dentro de los mejores promedios del grupo, en el caso del 2º al 8º semestre), no contar con reportes, y ser alumno regular.
- c) La propuesta y proceso de elección estará a cargo de la oficina de Ciencias Básicas o Ciencias Clínicas según corresponda y con el visto bueno del Departamento de Planeación Académica.
- d) Los enlaces de grupos son alumnos de la Escuela de Medicina que aceptan serlo de manera voluntaria y entra(n) en funciones al inicio de cada periodo del ciclo escolar en que fueron elegidos y/o ratificados.
- e) Así mismo estarán sujetos a cambio al inicio de cada periodo escolar, debiendo cumplir con lo estipulado en el inciso a) como se menciona en la fracción I del artículo 15.
- f) El enlace de grupo podrá renunciar durante el periodo escolar en caso de fuerza mayor y que se imposibilite continuar, realizando el trámite correspondiente a la oficina según corresponda básicas y/o clínicas.

**II. De las funciones de los enlaces de grupo.**

- a) Deberá cumplir con lo establecido en el presente Reglamento del Alumno de la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas, S.C. en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- b) Deberá comunicar oportunamente cualquier problemática que aqueje al grupo al que esté inscrito y representa; los alumnos(as) de primero a cuarto semestre deberán dirigirse con el jefe(a) de la Oficina de Ciencias Básicas y los alumnos(as) del quinto al octavo semestre con el jefe(a) de la Oficina de Ciencias Clínicas.
- c) Deberá acudir al llamado cuando se le requiera en la instancia administrativa, según corresponda (Oficina de Ciencias Básicas, Oficina de Ciencias Clínicas, Oficina de Tutorías y Asesorías, Departamento de Planeación Académica, Subdirección Académica, Dirección de Medicina, y/o Rectoría).
- d) Cumplir con puntualidad, asistencia y permanencia a todas las reuniones de trabajo que la instancia administrativa de la Escuela de Medicina convoque (*previa notificación por escrito*);
- e) Comunicar a sus compañeros del semestre y grupo de enlace cualquier información que resulte de su participación en reuniones de trabajo.

**Artículo 16.-** El alumno(a) tendrá derecho a expresar libremente sus ideas y opiniones a título personal y no en nombre de sus compañeros o de la Escuela de Medicina y/o del Instituto, deberá ajustarse a los términos del decoro y respeto a las autoridades, miembros de la comunidad estudiantil y a la dignidad de la persona; siempre y cuando no transgreda la

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
		ACTUALIZADO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	

normatividad vigente (Reglamentos, Estatuto Orgánico, Plan de Estudios, etc.), de tal manera que éstos no queden comprometidos por opiniones particulares.



**Artículo 17.-** El alumno(a) podrá realizar actividades deportivas, culturales y recreativas en las instalaciones de la Escuela de Medicina o fuera de ella, derivado de la instrumentación del programa de cultura, deporte y recreación dependiente del Departamento de Enseñanza e Investigación y en caso de contingencias epidemiológicas siempre y cuando sea autorizado por las instancias sanitarias (Secretaría de Salud) y por el Departamento de Planeación Académica.

**Artículo 18.-** El alumno(a) tiene la obligación de escuchar con respeto las observaciones o recomendaciones realizadas por algún directivo, docente, prefectura y/o personal administrativo.

**Artículo 19.-** Todo alumno(a) de la Escuela de Medicina tiene la obligación de comportarse y dirigirse con respeto hacia el personal directivo, docente, administrativo, personal de apoyo e integrantes de la comunidad estudiantil del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C, así mismo durante su estancia en los Campos Clínicos; aplicando los valores institucionales y propios de su formación:

- I. **Liderazgo:** Todo líder, tiene el compromiso y la obligación de velar por la superación personal, profesional y espiritual de quienes lo rodean. Es una responsabilidad que como personas, estamos obligados a asumir.
- II. **Disciplina:** Es la capacidad de actuar ordenada y perseverantemente para conseguir un bien.
- III. **Honestidad:** Es proceder con respeto y justicia, conducirse con honradez y transparencia.
- IV. **Tolerancia:** Es respetar la diversidad de culturas, idiomas, creencias, ideologías y preferencias sexuales; es fortalecer la cultura de paz para fundar las bases de una sociedad justa libre de violencia.
- V. **Respeto:** Es actuar en equilibrio y consideración hacia los demás. En relación a la naturaleza, es dar buena gestión y ordenamiento de los recursos hacia el desarrollo sustentable.
- VI. **Lealtad:** Es una virtud que se desarrolla en la conciencia y que implica cumplir con un compromiso, aun frente a circunstancias cambiantes o adversas.

**Artículo 20.-** El alumno(a) podrá realizar la solicitud correspondiente para tramitar una beca, respetando los lineamientos emitidos por el Departamento de Becas Institucional a través de la convocatoria respectiva, esto de acuerdo a lo instrumentado en el Reglamento de Becas del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C.

**Artículo 21.-** El alumno(a) tiene derecho a solicitar la documentación que acredite legalmente su desempeño académico, citados a continuación:

- I. Boletas de Calificaciones (con el Departamento de Control Escolar de la Escuela de Medicina).
- II. Constancias de Estudios, Certificado Parcial, Carta de Pasante y Certificado Profesional (cubrir la cuota recuperación por trámite en el Departamento de Contraloría del IESCH; así como, cubrir trámites administrativos en el Departamento de Control Escolar de la Escuela de Medicina).

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
		ACTUALIZADO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	

**Artículo 22.-** El alumno(a) tiene la obligación de leer, conocer e identificar desde el inicio del curso, la filosofía institucional, la normatividad vigente de la Escuela de Medicina, los criterios de evaluación para cada programa académico según el semestre con base al Plan de Estudios Vigente.

**Artículo 23.-** El alumno(a) tendrá en todo momento la responsabilidad de conocer y revisar las plataformas web de la Escuela de Medicina, tales como:

- <http://iesch.edu.mx>, link del sitio Web Oficial de la Escuela de Medicina, del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez, S.C.
- <http://www.sesweb.mx>, (Sesweb), link de la Plataforma de servicios para instituciones educativas, dependiente de usuario y contraseña, utilizada por docentes y alumnos, que provee de servicios de consulta de calificaciones, encuestas e información general.
- <http://biblioteca.ieschiapas.edu.mx>, link del Sitio Web Sistema bibliotecario del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas, en Tuxtla Gutiérrez, S. C, donde se alojan las bibliotecas virtuales y base de datos medicas como: Clinicalkey Student dependientes de usuarios y contraseñas.
- MEDITICS** plataforma para actividades académicas de la escuela de Medicina del instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez, S. C.

**Artículo 24.-** El alumno(a) tiene la *obligación* de solicitar personalmente su usuario y contraseña para:

- Ingresar a la plataforma de [www.sesweb.mx](http://www.sesweb.mx), los que serán proporcionados por la Oficina de Red Interna dependiente de la Dirección de Servicios Escolares del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C., o bien por la *-Oficina de básicas y/o clínicas según corresponda-* de la Escuela de Medicina.
- Ingresar al link del Sitio Web <http://biblioteca.ieschiapas.edu.mx> para poder ingresar a Clinicalkey Student dependientes de usuarios y contraseñas (las cuales queda prohibido modificarlas) y los que serán proporcionados en la Oficina de Informática Médica dependiente del Departamento de Enseñanza e Investigación de la Escuela de Medicina.
- Para poder ingresar a MEDITICS tendrán que solicitar su usuario y contraseña (las cuales queda prohibido modificarlas) a la oficina de Informática Médica dependientes del Departamento de Enseñanza e Investigación de la Escuela de Medicina.

**Artículo 25.-** El alumno(a), **-no podrá-** realizar acuerdos de ninguna índole con el personal académico y/o administrativo (Solicitar horas libres, promover faltas colectivas, prolongar vacaciones o tomar días de descanso no oficiales, acuerdos de justificación de faltas de manera no oficial, solicitar asesoría y tutorías sin autorización del Jefe de la Oficina de Tutorías y Asesorías, con el visto bueno de la oficina de Ciencias Básicas y/o Clínicas). Caso contrario, se procederá en base al presente *Reglamento; Título IV.- Medidas Disciplinarias; Capítulo III. De las Infracciones Mayores y Graves.*

**Artículo 26.-** El alumno(a) deberá cubrir los pagos con base al calendario de pago, con respecto a inscripción y reinscripción, seguro escolar, laboratorios y colegiaturas, a fin de continuar con

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

su desarrollo académico, en caso contrario se procederá de acuerdo a la normatividad vigente (*BAJA por adeudo*).

16

**Artículo 27.-** El alumno(a) tiene la obligación de presentarse con puntualidad y asistir a la totalidad de sus actividades académicas en forma presencial o virtual a través de plataformas:

- I. **Aula:** en la modalidad presencial, el alumno tiene clases, aplicación de exámenes, tutorías y/o asesorías académicas.  
**Plataformas virtuales:** en la modalidad virtual, el alumno tiene clases, aplicación de exámenes, tutorías y asesorías académicas.  
**Plataforma Meditics:** a través de esta plataforma los alumnos recibirán la programación de las actividades complementarias de cada programa académico y por esta misma vía enviarán los reportes de los mismos, evitando en todo momento el uso de correos electrónicos personales de los docentes asignados.
- II. **Laboratorios:** El alumno(a) realizará prácticas según lo indica el programa académico con apego al Artículo 13 del presente reglamento y con la autorización de la instancia sanitaria correspondiente. La Escuela de Medicina cuenta con los siguientes laboratorios:
  - a) Laboratorio de Cómputo: Salas de Cómputo (Edificio 3).
  - b) Laboratorios Multidisciplinarios I (*LMD-I*): Laboratorio Clínico A y Laboratorio Clínico B (Edificio 4 A).
  - c) Laboratorios Multidisciplinarios II (*LMD-II*): Anfiteatro (Edificio 4 B), Centro de Simulación Médica (*CESIME*, Edificio 4A) y, Laboratorio Quirúrgico (Edificio 7); portando uniforme completo y la(s) credencial(es) que lo acrediten como alumno de la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas, en Tuxtla Gutiérrez S.C, caso contrario no podrán acceder a las instalaciones mencionadas, acorde a la normatividad vigente.
- III. **Comunidad:** Actividades del Área de Vinculación y Trabajo Comunitario (*VTC*), siempre y cuando las instancias sanitarias (Secretaría de Salud) lo permitan de acuerdo al semáforo de alerta epidemiológica.
- IV. **Campos Clínicos:** Para el desarrollo de las prácticas de ciclos clínicos, específicamente para alumnos de 5° a 8° semestres según sea el programa académico siempre y cuando las instancias sanitarias (Secretaría de Salud) lo permitan de acuerdo al semáforo de alerta epidemiológica.
- V. El alumno(a) tiene la obligación de cumplir lo siguiente:
  - a) Puntualidad.
  - b) Asistir a la totalidad de la práctica.
  - c) Portando uniforme completo, cubrebocas, careta y/o goggles en caso de requerirse, además de la(s) credencial(es) que lo acrediten como alumno de la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C, portando de manera visible la(s) credencial(es) que la(s) dependencias del Sistema de Salud (Secretaría de Salud y Asistencia, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de la Defensa Nacional, Instituto de

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024	
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025	
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA	
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas) proporcione(n) acorde a la normatividad vigente.

17

- d) El alumno(a) deberá tener un trato de respeto y cordialidad con sus compañeros y con las personas de la sede clínica, según el *Título I. Ingreso al Alumno; Capítulo VI Derechos y Obligaciones; Artículo 16.*
- e) En el supuesto que la(s) Dependencia de Salud otorgue credencial(es), el alumno(a) deberá(n) de entregarla(s) al término del periodo escolar correspondiente (según su vigencia) al jefe de la Oficina de Ciencias Clínicas en el periodo de exámenes finales según indique el calendario escolar vigente.
- f) En caso de extraviarla(s) la(s) credencial(es) otorgada(s) por la(s) Dependencia(s) de Salud, el alumno deberá de reportarlo por escrito al jefe de la Oficina de Ciencias Clínicas y tramitar su reposición, por el costo establecido en la Institución de Salud de lo contrario se suspenderá sus actividades en campos clínicos.

**Artículo 28.-** El alumno(a) tendrá derecho a la revisión de sus respuestas de exámenes parciales y final del curso ordinario vigente, en caso de inconformidad, llenará el formato de solicitud el cual tramitará en la oficina correspondiente, teniendo como límite 24hrs (1) día posterior a la entrega de su resultado.

**Artículo 29.-** El alumno(a) deberá de adquirir el material didáctico, materiales para prácticas y el insumo médico necesario (baumanómetro, estetoscopio, estuche de diagnóstico, estuche de disección, uniforme correspondiente, así como su equipo de protección personal que incluye cubrebocas, careta y/o googles *en caso de requerirse* etc.), con el propósito de realizar una práctica correspondiente a los programas académicos del Plan de Estudio vigente.

**Artículo 30.-** El alumno tendrá derecho a recibir Asesorías Académicas en los siguientes casos:

- I. *A solicitud del grupo:* Los alumnos realizarán una solicitud de Asesorías académicas mediante un oficio dirigido al Departamento de Planeación Académica, en donde manifiesten su situación académica, especificando el nombre del programa académico, el listado contendrá el nombre completo y firma de los alumnos del semestre y grupo al que se encuentran matriculados en el periodo escolar vigente.
- II. *Análisis del índice de reprobación:* Se le brindará Asesorías académica aquel alumno(a) quien haya obtenido una calificación no aprobatoria en el formato de evaluación de los programas académicos (examen escrito/departamental) con base al calendario escolar y será(n) de carácter OBLIGATORIO.

## TÍTULO II.- GENERALIDADES DEL PLAN DE ESTUDIOS

### CAPÍTULO I. Disposiciones generales

**Artículo 31.-** La escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas tendrá dos planes de estudios partir del periodo escolar de Febrero-Junio 2024 correspondiente al ciclo escolar 2023-2024

Escuela de <b>MEDICINA</b>	RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR ACUERDO 20240009 10 de enero de 2024
-------------------------------	--

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024	
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025	
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA	
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO

1. Fundamento del Plan de Estudios 2016 (vigente hasta el periodo escolar Agosto-Diciembre 2023 del ciclo escolar 2023-2024).
2. Fundamento del Plan de Estudios de la Licenciatura en Medicina Humana con RVOE Federal 20240009 vigente a partir del 10 de enero del 2024 (iniciando su implantación en el primer semestre del periodo escolar Febrero-Julio 2024 del ciclo escolar 2023-2024).

18

El plan de Estudios 2016 y la implantación del plan de Estudios de la Licenciatura en Medicina Humana 2024 están integrados por **53 asignaturas**, organizadas en cuatro áreas de formación curricular: Básicas, Clínicas, Socio-médicas, complementarias, **un año de Internado Rotatorio de Pregrado** y **un año de Servicio Social**.

**TABLA 1. FUNDAMENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS 2016**

Teórico-Prácticas	Teóricas
<b>1er. Semestre</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Anatomía Clínica</li> <li>Procesos Bioquímicos</li> <li>Biología Celular y Tisular</li> <li>Biología del Desarrollo</li> <li>Salud Comunitaria</li> <li>Integración de las Ciencias Básicas I</li> <li>Informática Médica I</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Historia de la Medicina.</li> <li>Comunicación I.</li> </ul>
<b>2º. Semestre</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Neuroanatomía</li> <li>Fisiología I</li> <li>Bases de la Ecología</li> <li>Salud Poblacional</li> <li>Psicología Médica</li> <li>Integración de las Ciencias Básicas II</li> <li>Informática Médica II</li> <li>Comunicación II</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Investigación Médica I.</li> </ul>
<b>3er. Semestre</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fisiología II</li> <li>Farmacología I</li> <li>Procesos Inmunológicos</li> <li>Salud Reproductiva</li> <li>Terapéutica Quirúrgica I</li> <li>Imagenología</li> <li>Integración de las Ciencias Básicas III</li> <li>Comunicación III</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Investigación Médica II</li> </ul>
<b>4º Semestre</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Farmacología II</li> <li>Terapéutica Quirúrgica II</li> <li>Salud del niño y del Adolescente</li> <li>Salud del Adulto</li> <li>Salud del Adulto Mayor</li> <li>Propedéutica Médica</li> <li>Integración de las Ciencias Básicas a la Fisiopatología.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bioética y Legislación Médica.</li> <li>Investigación Médica III.</li> </ul>

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

5º Semestre	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clínica del niño y del adolescente</li> <li>• Clínica de la mujer adulta</li> <li>• Clínica del adulto mayor</li> <li>• Integración Clínica-Básica I.</li> </ul>	
6º Semestre	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clínica del adulto Sistema cardiovascular</li> <li>• Clínica del adulto Aparato respiratorio</li> <li>• Clínica del adulto Sistema urinario</li> <li>• Clínica del adulto Sistema endócrino</li> <li>• Integración Clínica-Básica II.</li> </ul>	
7º Semestre	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clínica del adulto Aparato Digestivo</li> <li>• Clínica del adulto Aparato Hematopoyético</li> <li>• Clínica del adulto Sistema Nervioso</li> <li>• Clínica del adulto Sistema Músculo-Esquelético</li> <li>• Integración Clínica-Básica III.</li> </ul>	
8º Semestre	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clínica del Adulto Sistema Tegumentario</li> <li>• Clínica del Adulto Aparato Ocular</li> <li>• Clínica del Adulto Aparato Auditivo</li> </ul>	



**TABLA 2. FUNDAMENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA HUMANA CON IMPLANTACION DEL RVOE FEDERAL 2024**

PROGRAMAS ACADEMICOS POR SEMESTRE	
1er. Semestre	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anatomía Clínica</li> <li>• Procesos Bioquímicos</li> <li>• Biología Celular y Tisular</li> <li>• Biología del Desarrollo</li> <li>• Salud Comunitaria</li> <li>• Integración de las Ciencias Básicas I</li> <li>• Informática Médica I</li> <li>• Historia de la Medicina.</li> <li>• Comunicación I.</li> </ul>	
2º. Semestre	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Neuroanatomía</li> <li>• Fisiología I</li> <li>• Bases de la Ecología</li> <li>• Salud Poblacional</li> <li>• Psicología Médica</li> <li>• Integración de las Ciencias Básicas II</li> <li>• Informática Médica II</li> <li>• Comunicación II</li> <li>• Investigación Médica I.</li> </ul>	
3er. Semestre	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fisiología II</li> <li>• Farmacología I</li> <li>• Procesos Inmunológicos</li> <li>• Salud Reproductiva</li> <li>• Terapéutica Quirúrgica I</li> <li>• Imagenología</li> <li>• Integración de las Ciencias Básicas III</li> <li>• Comunicación III</li> <li>• Investigación Médica II</li> </ul>	

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

<b>4º Semestre</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Farmacología II</li> <li>• Terapéutica Quirúrgica II</li> <li>• Salud del niño y del Adolescente</li> <li>• Salud del Adulto</li> <li>• Salud del Adulto Mayor</li> <li>• Integración de las Ciencias Básicas a la Fisiopatología.</li> <li>• Bioética y Legislación Médica.</li> <li>• Investigación Médica III.</li> </ul>
<b>5º Semestre</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clínica del niño y del adolescente</li> <li>• Clínica de la mujer adulta</li> <li>• Clínica del adulto mayor</li> <li>• Integración Clínica-Básica I.</li> </ul>
<b>6º Semestre</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clínica del adulto Sistema cardiovascular</li> <li>• Clínica del adulto Aparato respiratorio</li> <li>• Clínica del adulto Sistema urinario</li> <li>• Clínica del adulto Sistema endócrino</li> <li>• Integración Clínica-Básica II</li> </ul>
<b>7º Semestre</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clínica del adulto Aparato Digestivo</li> <li>• Clínica del adulto Aparato Hematopoyético</li> <li>• Clínica del adulto Sistema Nervioso</li> <li>• Clínica del adulto Sistema Músculo-Esquelético</li> <li>• Integración Clínica-Básica III.</li> </ul>
<b>8º Semestre</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clínica del Adulto Sistema Tegumentario</li> <li>• Clínica del Adulto Aparato Ocular</li> <li>• Clínica del Adulto Aparato Auditivo</li> </ul>



## CAPÍTULO II. Acreditación del Plan de Estudios 2016 y de los Programas Académicos

**Artículo 32.-** La Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C. distribuye su carga horaria académica de la siguiente manera:

- I. Para alumnos(as) de Ciencias Básicas de primero a cuarto (1º a 4º) Semestre será de lunes a viernes de 07:00 a 20:00 horas, y sábados de 07:00 a 14:00 horas, según sea el grupo, escenario académico y actividad.
- II. Para alumnos(as) de Ciencias Clínicas de quinto al octavo (5º a 8º) Semestre será de lunes a viernes de 07:00 a 23:00 horas, sábados y/o domingos de 07:00 a 18:00 horas. Para el caso de las prácticas clínicas en unidades médicas de primer y/o segundo nivel de atención, tales como:
  - a) Centros de Salud Urbanos.
  - b) Centros de Salud con Servicios Ampliados.
  - c) Hospitales Básicos Comunitarios en Chiapa de Corzo.
  - d) Hospitales Generales de Segundo Nivel en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024	
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025	
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA	
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO

*Ejemplo:*

- ✓ Hospital General de Zona #2 IMSS;
- ✓ Hospital General Dr. Rafael Pascasio Gamboa SSA;
- ✓ Hospital General Dr. Belisario Domínguez ISSSTE;
- ✓ Hospital de Especialidades "Vida Mejor" ISSTECH; entre otros).



El horario de prácticas será el siguiente, según corresponda el programa académico, sede y horario de clases:

- a) Matutino: de 07:00 a 13:00 horas; de lunes a domingo
- b) Vespertino: de 13:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas sábados y domingos.
- c) Nocturno: de 20:00 a 23:00 horas, de lunes a viernes.

**Artículo 33.-** La distribución de horas bajo conducción docente (teóricas o prácticas), quedará bajo los siguientes criterios:

- I. Para Programas académicos con horario de clases de 60 minutos (1 hora) serán 50 minutos de clase y 10 minutos de receso.
- II. Para Programas académicos con horario de clases de 120 minutos (2 horas continuas) serán 100 minutos de clase y 20 minutos de receso.

**Artículo 34.-** La acreditación del Plan de Estudios vigente en la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C. cuenta con lo siguiente:

- I. Asignación de calificaciones congruentes con la evaluación del aprendizaje realizada por el docente, según los criterios establecidos en los programas académicos y en el Plan de Estudios vigente.
- II. Escala de calificaciones de la Escuela de Medicina del Instituto será de 1 a 10.
- III. Emisión de calificaciones, considerando *un número entero y un decimal, sin redondeo*.
- IV. Calificación mínima aprobatoria por asignatura para la Escuela de Medicina del Instituto es de 6.0 (*seis punto cero*).
- V. *Promedio semestral por programa académico*, se obtiene sumando la calificación obtenida del primer parcial más la calificación obtenida del segundo parcial dividida entre dos; el resultado obtenido, más la calificación del parcial final, dividido entre dos, obteniéndose el resultado o promedio por programa académico, según sea el periodo cursado.

**Ejemplo 1.** *Cómo calcular el promedio por programa académico.*

PROGRAMA ACADÉMICO	PRIMER PARCIAL (1P)	SEGUNDO PARCIAL (2P)	PARCIAL FINAL (PF)	PROMEDIO
ANATOMÍA CLÍNICA	8.0	7.0	9.0	<b>8.2</b>

**Paso 1.** Primer Parcial (1P) + Segundo Parcial (2P) / 2 = Resultado "A" (RA);

**Paso 2.** Resultado "A" (RA) + Parcial Final (PF) entre 2 = Promedio Semestral por programa académico.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024	
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025	
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA	
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO

Ejemplo del cálculo con ejemplos de calificaciones:

**Paso 1.**  $(8.0 + 7.0) / 2 = 7.5$  (contemplar un entero y un decimal, sin redondeo)

**Paso 2.**  $(7.5 + 9.0) / 2 = 8.25$  (contemplar un entero y un decimal, sin redondeo)

**Promedio del Programa Académico es igual a OCHO PUNTO DOS (8.2), considerando un entero y un decimal sin redondeo.**

22

VI. El promedio del semestre se obtiene a través de la suma de cada promedio por programa académico (número entero y un decimal) y *dividido entre el total de programas académicos en el semestre.*

VII. El promedio para obtener plaza de Internado de Pregrado se obtiene del promedio de cada programa académico de primero (1º) a octavo (8º) semestre dividido entre los 53 programas académicos del Plan de Estudios vigente.

VIII. El promedio de la carrera será el promedio de los 53 programas académicos más el promedio del Internado Rotatorio de Pregrado dividido entre dos.

### CAPÍTULO III. De la Evaluación

**Artículo 35.-** Es obligación del docente(s) a cargo del programa(s) académico(s) *al inicio del curso realizar el encuadre de la materia, informar a los alumnos(as) los criterios de evaluación y cumplir con las fechas de evaluaciones parciales y final de los programas académicos que conforman el Plan de Estudios vigente de la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C.*

**Artículo 36.-** Las calificaciones de los programas académicos *-no son susceptibles-* de redondeo, se considera un número entero y un decimal y se obtienen conforme al Plan de Estudios vigente:

#### 1. CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS PROGRAMA ACADEMICO DE MEDICO CON GRADO DE LICENCIATURA 2016.

- I. Para *programas académicos teórico-prácticos* de 70 / 10 / 20 por ciento, la calificación se obtiene por la sumatoria de resultados obtenidos de acuerdo al desempeño individual del alumno: *Examen Escrito* (sea, de parciales o final (70%), más la práctica (20%); más el proceso (10%), de acuerdo a criterios de evaluación para obtener el 100%.
- II. Para *Programas académicos teóricos* de 80 / 20 por ciento, la calificación se obtiene por la sumatoria de resultados obtenidos de acuerdo al desempeño individual del alumno: *Examen Escrito* (sea, parciales o final (80%) más el proceso (20%), de acuerdo a los criterios de evaluación para obtener el 100%.
- III. Para programas académicos teórico-prácticas de 30 / 70 por ciento, la calificación se obtiene por la sumatoria de los resultados obtenidos de acuerdo al desempeño individual del alumno: *Examen escrito* (sea, parciales o final / 30%) más la práctica (70 %), de acuerdo a los criterios de evaluación para obtener el 100%.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

## 2. CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA HUMANA CON RVOE FEDERAL.

- IV. Para los programas académicos teórico prácticos del primero al cuarto semestre 30% examen 50% proceso 20% practica la calificación se obtiene por la sumatoria de los resultados obtenidos de acuerdo al desempeño individual del alumno: *Examen escrito* (sea, parciales o final / 30%) más el proceso (50 %) más la práctica (20%), de acuerdo a los criterios de evaluación para obtener el 100%.
- V. Para *Programas académicos con criterios de evaluación* de 30% examen/ 70% proceso, la calificación se obtiene por la sumatoria de resultados obtenidos de acuerdo al desempeño individual del alumno: *Examen Escrito* (sea, parciales o final (30%) más el proceso (70%), de acuerdo a los criterios de evaluación para obtener el 100%.
- VI. Para los programas académicos teórico prácticos del Quinto al Octavo semestre 30% examen 20% proceso 50% practica la calificación se obtiene por la sumatoria de los resultados obtenidos de acuerdo al desempeño individual del alumno: *Examen escrito* (sea, parciales o final / 30%) más el proceso (50 %) más la práctica (20%), de acuerdo a los criterios de evaluación para obtener el 100%.

**Artículo 37.-** Los docentes son responsables de capturar las calificaciones de los exámenes, del proceso obtenido, de la práctica de acuerdo a los criterios de evaluación de los programas académicos. Ésta calificación podrá ser visualizada por el alumno(a) a través de la plataforma en [www.sesweb.mx](http://www.sesweb.mx) con relación al *Título I. Ingreso del Alumno, Capítulo VI.- De Los Derechos y Obligaciones.*

**Artículo 38.-** El alumno(a) debe cubrir al 100% las actividades prácticas de los siguientes programas y/o escenarios académicos, teniendo en cuenta que *la práctica no está sujeta a reposición:*

- a. ESCENARIOS ACADÉMICOS:
- I. Comunidad.
  - II. Laboratorio Multidisciplinario I: Laboratorio Clínico A y B
  - III. Laboratorios Multidisciplinarios II:
    1. Centro de Simulación Médica (CESIME).
    2. Laboratorio Quirúrgico.
    3. Anfiteatro
  - IV. Campos Clínicos para Ciclos Clínicos (5° a 8° semestres).

En caso contrario, se aplicará la sanción correspondiente por incumplimiento, con base al *Título II.- Generalidades Del Plan de Estudios., Capítulo V.- De la Asistencia.*

**Artículo 39.-** El alumno que NO presente exámenes a la hora y día indicado de la Evaluación (primero, segundo y parcial final); según sea el caso línea y/o presencial, de acuerdo a las indicaciones emitidas por las oficinas Básicas y/o Clínicas según corresponda (por enfermedad

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

*Capítulo V. Fracción I y II De la Asistencia, motivos personales, Adeudo de Colegiaturas Capítulo IV de la Reinscripción.:*) tendrá un lapso no mayor a 24hrs (1) día hábil posterior a la falta siempre y cuando realice su solicitud por escrito a la oficina correspondiente ya sea básicas y/o clínicas, tomando en cuenta que por tal hecho el examen tendrá un valor máximo de 60% con relación de los criterios de evaluación, según el programa académico. En caso de no presentarlo en el tiempo estipulado se reportará con cero de calificación (0), sin tener derecho a la apelación.



**Artículo 40.-** Toda *-Evaluación Ordinaria presencial y/o en línea (aplica únicamente ante cualquier contingencia)* - será elaborada por el(los) Docente(s) asignado al programa académico con base a los temas revisados durante cada parcial (primero, segundo y/o parcial final), contenidos en cada en cada programa académico, según corresponda.

En el supuesto de que alguna *-Evaluación Escrita en línea o presencial* - no incluya los contenidos dosificados en las secuencias didácticas se realizará reunión de trabajo con la áreas correspondientes para analizar lo procedente.

- I. Las evaluaciones ordinarias en línea a través de la plataforma SESWEB y de manera presencial durante el periodo regular (dos parciales y un final) están elaboradas e integradas por preguntas de opción múltiple y preguntas estructuradas correspondientes a los casos clínicos; el número de reactivos por cada *Evaluación Parcial* será de cuarenta (40) reactivos, para la evaluación del *parcial final* será de sesenta (60) reactivos, toda esta distribución en correlación directa con el programa académico.
- II. Las evaluaciones de los exámenes de regularización: Examen Extraordinario y Examen de Título de Suficiencia están integradas por preguntas de opción múltiple, correlación de columnas, y preguntas estructuradas correspondientes a los casos clínicos, el número de reactivos por cada Examen Extraordinario será de sesenta (60), para el Examen de Título de Suficiencia será de ochenta (80) reactivos, toda esta distribución en correlación directa con el programa académico y se realizaran 100% de *manera presencial*.
- III. El tiempo reglamentario para la aplicación de los exámenes ordinarios (primero, segundo y parcial final) *en línea*, será el siguiente:
  - a) Primer y Segundo Parcial: Un máximo de una (1) hora (60 minutos).
  - b) Parcial Final: Un máximo de una hora (1) hora (60 minutos).
- IV. El tiempo reglamentario para la aplicación de los exámenes escritos presenciales, será el siguiente:
  - c) Primer y Segundo Parcial: Un máximo de una (1) hora (60 minutos).
  - d) Parcial Final: Un máximo de una hora (1) horas y 30 minutos
  - e) Exámenes de regularización (extraordinarios y/o de Título de Suficiencia): Un máximo de dos (2) horas (120 minutos).
  - f) Examen a Título de Suficiencia por Resolución de Equivalencia de Estudios/Dictamen: Un máximo de dos (2) horas (120 minutos).

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024	
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025	
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA	
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI
		ACTUALIZADO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO

**Artículo 41.-** La calificación del Proceso que evalúa el docente se realiza durante el periodo ordinario, antes de la aplicación de los exámenes parciales y/o parcial final a través de instrumentos de evaluación estandarizados que evalúan la actividad y el desempeño académico del alumno para obtener una evaluación más objetiva e imparcial.

25

Es obligación del alumno(a) firmar de enterado cada uno de los procesos de evaluación (examen, práctica y/o proceso).

Para los casos en los que el alumno(a) no esté de acuerdo con la calificación obtenida, debe solicitar por oficio dirigido al Jefe de la Oficina de Ciencias Básicas o Ciencias Clínicas, según sea el caso, para revisar los documentos correspondientes (evidencias), la solicitud será recibida y atendida dentro de las cuarenta y ocho horas (48 horas) a partir del día en que el alumno(a) conoce y firma el resultado obtenido (del examen departamental, proceso y/o práctica), según sean los criterios de evaluación del programa académico.

**Artículo 42.-** La evaluación de la práctica se realiza de la siguiente manera:

- I. En los programas académicos exclusivamente **Teórico-Prácticas** (*tablas del Título II.- Generalidades del Plan de Estudio del presente reglamento*) con criterios de evaluación 70% 10% 20% la práctica tendrá el valor de 20% (equivale a 2.0), 30% 70% la práctica tendrá el valor de 70% (equivale a 7.0), evaluando el contenido de los programas académicos a través de instrumentos estandarizados mediante las actividades realizadas en:
  - a) Laboratorios Multidisciplinarios I (Laboratorio Clínico "A" / Laboratorio Clínico "B").
  - b) Laboratorios Multidisciplinarios II (Anfiteatro, CEDHAC, Laboratorio Quirúrgico).
  - c) Comunidad (Salud Comunitaria y Salud poblacional).

Para todos los programas académicos con prácticas la asistencia es obligatoria.

**Artículo 43.-** En relación del Título II.- Generalidades del Plan de Estudio del presente reglamento, es necesario ubicar e identificar el tipo y porcentajes de evaluación de los programas académicos (primero a octavo semestre).

**TABLA 5. FUNDAMENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS 2016, TIPO Y PORCENTAJE DE EVALUACIÓN POR SEMESTRE.**

PROGRAMA ACADÉMICO DE LAS CIENCIAS BÁSICAS		TIPO / PORCENTAJES DE EVALUACIÓN	
		TEÓRICA	TEÓRICO - PRÁCTICA
PRIMER SEMESTRE	ANATOMÍA CLÍNICA		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	PROCESOS BIOQUÍMICOS		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	BIOLOGÍA CELULAR Y TISULAR		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO



	BIOLOGÍA DEL DESARROLLO		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	INTEGRACIÓN DE LAS CIENCIAS BÁSICAS I		30 % EXAMEN / 70 % PRÁCTICA
	SALUD COMUNITARIA		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	HISTORIA DE LA MEDICINA	80 % EXAMEN / 20 % PROCESO	
	INFORMÁTICA MÉDICA I		30 % EXAMEN / 70 % PRÁCTICA
	COMUNICACIÓN I	80 % EXAMEN / 20 % PROCESO	
SEGUNDO SEMESTRE	NEUROANATOMÍA		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	FISIOLOGÍA I		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	BASES DE LA ECOLOGÍA		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	INTEGRACIÓN DE LAS CIENCIAS BÁSICAS II		30 % EXAMEN / 70 % PRÁCTICA
	SALUD POBLACIONAL		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	PSICOLOGÍA MÉDICA		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	INFORMÁTICA MÉDICA II		30 % EXAMEN / 70 % PRÁCTICA
	COMUNICACIÓN II		30 % EXAMEN / 70 % PRÁCTICA
	INVESTIGACIÓN MÉDICA I	80 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA	
TERCER SEMESTRE	FISIOLOGÍA II		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	FARMACOLOGÍA I		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	PROCESOS INMUNOLÓGICOS		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	INTEGRACIÓN DE LAS CIENCIAS BÁSICA III		30 % EXAMEN / 70 % PRÁCTICA
	TERAPEÚTICA QUIRÚRGICA I		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	IMAGENOLOGÍA		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	SALUD REPRODUCTIVA		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	COMUNICACIÓN III		30 % EXAMEN / 70 % PRÁCTICA





INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS  
ESCUELA DE MEDICINA

REGLAMENTO DEL ALUMNO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

FEBRERO 2024

PROXIMA REVISIÓN

FEBRERO 2025

SECTOR RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE MEDICINA

DOCUMENTO

ORIGINAL

SI

NO ✓

ACTUALIZADO

SI ✓

NO

	INVESTIGACIÓN MÉDICA II	80 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA	
CUARTO SEMESTRE	FARMACOLOGÍA II		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	INTEGRACIÓN DE LAS CIENCIAS BÁSICAS A LA FISIOPATOLOGÍA		30 % EXAMEN / 70 % PRÁCTICA
	BIOÉTICA Y LEGISLACIÓN MÉDICA	80 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA	
	TERAPEÚTICA QUIRÚRGICA II		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	SALUD DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	SALUD DEL ADULTO		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	PROPEDEÚTICA MÉDICA		30 % EXAMEN / 70 % PRÁCTICA
	SALUD DEL ADULTO MAYOR		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	INVESTIGACIÓN MÉDICA III	80 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA	



PROGRAMA ACADÉMICO DE LAS CIENCIAS CLÍNICAS		TIPO / PORCENTAJES DE EVALUACIÓN	
		TEÓRICA	TEÓRICO - PRÁCTICA PRÁCTICA
QUINTO SEMESTRE	INTEGRACIÓN CLÍNICA BÁSICA I		30 % / 70 %
	CLÍNICA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	CLÍNICA DE LA MUJER ADULTA		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	CLÍNICA DEL ADULTO MAYOR		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
SEXTO SEMESTRE	INTEGRACIÓN CLÍNICA BÁSICA II		30 % / 70 %
	CLÍNICA DEL ADULTO: SISTEMA CARDIOVASCULAR		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	CLÍNICA DEL ADULTO: APARATO RESPIRATORIO		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	CLÍNICA DEL ADULTO: SISTEMA URINARIO		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	CLÍNICA DEL ADULTO: SISTEMA ENDÓCRINO		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
SÉPTIMO SEMESTRE	INTEGRACIÓN CLÍNICA BÁSICA II		30 % EXAMEN / 70 % PRÁCTICA
	CLÍNICA DEL ADULTO APARATO DIGESTIVO		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO

Escuela de  
**MEDICINA**



RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR  
ACUERDO 20240009  
10 de enero de 2024

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:		FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN		FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:		DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO	✓
		ACTUALIZADO	SI	✓	NO	

	CLÍNICA DEL ADULTO: APARATO HEMATOPOYÉTICO		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	CLÍNICA DEL ADULTO: SISTEMA NERVIOSO		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	CLÍNICA DEL ADULTO: SISTEMA MUSCULO ESQUELÉTICO		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
OCTAVO SEMESTRE	CLÍNICA DEL ADULTO: SISTEMA TEGUMENTARIO		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	CLÍNICA DEL ADULTO: APARATO OCULAR		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO
	CLÍNICA DEL ADULTO: APARATO AUDITIVO		70 % EXAMEN / 20 % PRÁCTICA / 10 % PROCESO



**TABLA 6. FUNDAMENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA HUMANA CON RVOE FEDERAL, TIPO Y PORCENTAJE DE EVALUACIÓN POR SEMESTRE.**

PROGRAMA ACADÉMICO DE LAS CIENCIAS BÁSICAS		TIPO / PORCENTAJES DE EVALUACIÓN
		TEÓRICO - PRÁCTICA
PRIMER SEMESTRE	ANATOMÍA CLÍNICA	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	PROCESOS BIOQUÍMICOS	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	BIOLOGÍA CELULAR Y TISULAR	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	BIOLOGÍA DEL DESARROLLO	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	INTEGRACIÓN DE LAS CIENCIAS BÁSICAS I	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	SALUD COMUNITARIA	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	HISTORIA DE LA MEDICINA	30 % EXAMEN / 70% PROCESO/
	INFORMÁTICA MÉDICA I	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	COMUNICACIÓN I	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
SEGUNDO SEMESTRE	NEUROANATOMÍA	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	FISIOLOGÍA I	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA



INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS  
ESCUELA DE MEDICINA

REGLAMENTO DEL ALUMNO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

FEBRERO 2024

PROXIMA REVISIÓN

FEBRERO 2025

SECTOR RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE MEDICINA

DOCUMENTO

ORIGINAL

SI

NO ✓

ACTUALIZADO

SI ✓

NO

	BASES DE LA ECOLOGÍA	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	INTEGRACIÓN DE LAS CIENCIAS BÁSICAS II	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	SALUD POBLACIONAL	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	PSICOLOGÍA MÉDICA	30 % EXAMEN / 70 % PROCESO
	INFORMÁTICA MÉDICA II	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	COMUNICACIÓN II	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	INVESTIGACIÓN MÉDICA I	30 % EXAMEN / 70 % PROCESO
TERCER SEMESTRE	FISIOLOGÍA II	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	FARMACOLOGÍA I	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	PROCESOS INMUNOLÓGICOS	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	INTEGRACIÓN DE LAS CIENCIAS BÁSICA III	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	TERAPEÚTICA QUIRÚRGICA I	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	IMAGENOLOGÍA	30 % EXAMEN / 70 % PROCESO
	SALUD REPRODUCTIVA	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	COMUNICACIÓN III	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	INVESTIGACIÓN MÉDICA II	30 % EXAMEN / 70 % PROCESO



CUARTO SEMESTRE	FARMACOLOGÍA II	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	INTEGRACIÓN DE LAS CIENCIAS BÁSICAS A LA FISIOPATOLOGÍA	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	BIOÉTICA Y LEGISLACIÓN MÉDICA	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA

Escuela de  
**MEDICINA**



RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR  
ACUERDO 20240009  
10 de enero de 2024



INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS  
ESCUELA DE MEDICINA

REGLAMENTO DEL ALUMNO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

FEBRERO 2024

PROXIMA REVISIÓN

FEBRERO 2025

SECTOR RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE MEDICINA

DOCUMENTO

ORIGINAL

SI

NO ✓

ACTUALIZADO

SI ✓

NO

	TERAPEÚTICA QUIRÚRGICA II	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	SALUD DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	SALUD DEL ADULTO	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	PROPEDEÚTICA MÉDICA	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	SALUD DEL ADULTO MAYOR	30 % EXAMEN / 50 % PROCESO / 20 % PRÁCTICA
	INVESTIGACIÓN MÉDICA III	30 % EXAMEN / 70 % PROCESO



PROGRAMA ACADÉMICO DE LAS CIENCIAS CLÍNICAS		TIPO / PORCENTAJES DE EVALUACIÓN
		30 % EXAMEN / 20 % PROCESO / 50 % PRÁCTICA
QUINTO SEMESTRE	INTEGRACIÓN CLÍNICA BÁSICA I	30 % EXAMEN / 20 % PROCESO / 50 % PRÁCTICA
	CLÍNICA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	30 % EXAMEN / 20 % PROCESO / 50 % PRÁCTICA
	CLÍNICA DE LA MUJER ADULTA	30 % EXAMEN / 20 % PROCESO / 50 % PRÁCTICA
	CLÍNICA DEL ADULTO MAYOR	30 % EXAMEN / 20 % PROCESO / 50 % PRÁCTICA
SEXTO SEMESTRE	INTEGRACIÓN CLÍNICA BÁSICA II	30 % EXAMEN / 20 % PROCESO / 50 % PRÁCTICA
	CLÍNICA DEL ADULTO: SISTEMA CARDIOVASCULAR	30 % EXAMEN / 20 % PROCESO / 50 % PRÁCTICA
	CLÍNICA DEL ADULTO: APARATO RESPIRATORIO	30 % EXAMEN / 20 % PROCESO / 50 % PRÁCTICA
	CLÍNICA DEL ADULTO: SISTEMA URINARIO	30 % EXAMEN / 20 % PROCESO / 50 % PRÁCTICA
	CLÍNICA DEL ADULTO: SISTEMA ENDÓCRINO	30 % EXAMEN / 20 % PROCESO / 50 % PRÁCTICA
SÉPTIMO SEMESTRE	INTEGRACIÓN CLÍNICA BÁSICA II	30 % EXAMEN / 20 % PROCESO / 50 % PRÁCTICA
	CLÍNICA DEL ADULTO APARATO DIGESTIVO	30 % EXAMEN / 20 % PROCESO / 50 % PRÁCTICA
	CLÍNICA DEL ADULTO: APARATO HEMATOPOYÉTICO	30 % EXAMEN / 20 % PROCESO / 50 % PRÁCTICA

Escuela de  
**MEDICINA**



RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR  
ACUERDO 20240009  
10 de enero de 2024

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:		FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN		FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:		DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO	✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO		

OCTAVO SEMESTRE	CLÍNICA DEL ADULTO: SISTEMA NERVIOSO	30 % EXAMEN / 20 % PROCESO / 50 % PRÁCTICA
	CLÍNICA DEL ADULTO: SISTEMA MUSCULO ESQUELÉTICO	30 % EXAMEN / 20 % PROCESO / 50 % PRÁCTICA
	CLÍNICA DEL ADULTO: SISTEMA TEGUMENTARIO	30 % EXAMEN / 20 % PROCESO / 50 % PRÁCTICA
	CLÍNICA DEL ADULTO: APARATO OCULAR	30 % EXAMEN / 20 % PROCESO / 50 % PRÁCTICA
	CLÍNICA DEL ADULTO: APARATO AUDITIVO	30 % EXAMEN / 20 % PROCESO / 50 % PRÁCTICA



**TABLA 6. FUNDAMENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS 2016, ASIGNATURAS SERIADAS**

SEMESTRES							
PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	SEPTIMO	OCTAVO
Informática medica I	Informática medica II						
Comunicación I	Comunicación II	Comunicación III					
Integración de las ciencias básicas I	Integración de las ciencias básicas II	Integración de las ciencias básicas III	Integración de las ciencias básicas a la fisiopatología	Integración Clínica Básica I	Integración Clínica Básica II	Integración Clínica Básica III	
	Investigación Médica I	Investigación Médica II	Investigación Médica III				
	Fisiología I	Fisiología II					
		Farmacología I	Farmacología II				
		Terapéutica quirúrgica I	Terapéutica quirúrgica II				
		Salud reproductiva		Clínica de la mujer adulta			
			Salud del niño y del adolescente	Clínica del niño y del adolescente			
SEMESTRES							
PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	SEPTIMO	OCTAVO
			Salud del adulto		Clínica del Adulto: *Sistema cardiovascular *Aparato respiratorio	Clínica del Adulto: *Aparato digestivo *Aparato hematopoyético	Clínica del Adulto: *Sistema tegumentario *Aparato ocular

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:		FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN		FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:		DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO	✓
		ACTUALIZADO	SI	✓	NO	

					*Sistema urinario *Sistema endocrino	*Sistema nervioso *Sistema músculo esquelético	*Aparato auditivo
			Salud del adulto mayor	Clínica del Adulto Mayor			



**Nota: la misma seriación aplica para el Fundamento del Plan de Estudios de La Licenciatura en Medicina Humana con RVOE Federal**

### CAPÍTULO IV. Del Llenado de la Hoja de Respuestas (Papeletas) de Examen

**Artículo 44.-** El alumno(a) debe conocer el calendario de exámenes parciales y/o final, publicado por la Oficina de Ciencias Básicas o Ciencias Clínicas; ya que tiene la responsabilidad de presentarse al examen de manera puntual, en el aula correspondiente o plataforma indicada, portando el uniforme completo (*Título I.- Ingreso al alumno, Capítulo V. De la Presentación personal, Artículo 12 Y 13*), con credencial(es) visibles que lo acrediten como alumno de la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C.; considerar las siguientes instrucciones:

Para la modalidad presencial:

- I. *Materiales requeridos para el llenado de la Hoja de Respuestas.*
  - a) Lápiz número 2 (dos) o 2 ½ (dos y medio) para la adecuada funcionalidad del equipo (lector óptico) utilizado en el proceso de calificación de las hojas de respuestas (papeletas), considerar dos piezas.
  - b) Goma para borrar (una pieza).
  - c) Sacapuntas (una pieza).
- II. *Llenado de los datos de identificación del alumno y asignatura en la Hoja de respuestas:*
  - a) Nombre: Escribir con letra de molde comenzando por apellido paterno, apellido materno, nombre(s).
  - b) Asignatura: Escribir con letra de molde la clave del programa académico (proporcionada por el docente aplicador).
  - c) Identificación: Escribir el número de la matrícula del alumno, llenando completamente el óvalo correspondiente.
  - d) Grado / Grupo: Llenar con base al semestre y grupo en el que está inscrito el alumno(a).
  - e) Versión: Llenar, según sea el caso.
  - f) Fecha: Escribir con números (ejemplo: día/mes/año 18/09/19) la fecha de aplicación y llenar completamente el óvalo que corresponda.
  - g) Respuestas: Llene completamente el óvalo que corresponda a la respuesta del número de pregunta del examen escrito.
- III. Es obligatorio que el alumno(a) deberá poner su nombre completo al examen impreso proporcionado.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
		ACTUALIZADO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	

- IV. El alumno(a) deberá seleccionar sólo una opción de respuesta llenando la totalidad del círculo y evitar borrar.
- V. El alumno(a) no debe marcar dos opciones de respuesta en una misma pregunta, en el supuesto de que marque dos respuestas, estas serán anuladas.
- VI. El alumno(a) *–no debe manchar o doblar la papeleta–*, en el supuesto que ocurra, la hoja de respuestas (papeleta) será nula (no tendrá valor alguno).
- VII. En el supuesto que, la hoja de Respuestas (papeleta) proporcionada por el Área de Procesamiento de Exámenes, no cumpla con lo especificado en las fracciones I, II, III, IV, V, y VI del presente artículo, se tomará como una falta menor, según lo establecido en el *Título IV. Medidas disciplinarias; Capítulo II De las Infracciones Menores Artículo 90.*
- VIII. La Reincidencia en el mal llenado de la hoja de respuestas (papeleta), se toma como una falta menor, según lo establecido en el *Título IV. Medidas disciplinarias; Capítulo II. De las Infracciones Menores; Artículo 90.*
- IX. El alumno(a) podrá observar algún(os) reactivo(s), levantando la mano y comentando la duda generada, ya sea por la redacción del mismo, dosificación de contenidos revisados en el parcial, entre otras; comentario que será registrado en el apartado de observaciones del sobre de exámenes escritos por el docente que aplique el examen y/o por el jefe de la Oficina de Básicas o Clínicas, según corresponda.
- X. Queda estrictamente prohibido el acceso y consumo de alimentos, portar consigo artículos electrónicos (teléfonos celulares, audífonos, IPAD, etc.) o material bibliográfico (cuadernos, libros) durante la aplicación de cualquier examen.
- XI. El alumno(a) está obligado a cumplir con los eslabones de seguridad en el aula al momento de la aplicación del examen escrito, en el supuesto de no realizarlo el docente aplicador y/o jefe de la Oficina correspondiente le retirará el examen y se solicitará abandone el aula, procediendo a la cancelación de la hoja de respuestas y la calificación será de cero (0).

33

Para la modalidad virtual:

- I. *Materiales requeridos para el llenado de la Hoja de Respuestas.*
  - a) Equipo de cómputo y adecuada conexión a internet.
- II. *Ingreso a la plataforma:*
  - a) Con el usuario y contraseña otorgada por la oficina de Básicas y/o Clínicas deberá acceder a la plataforma sesweb.
  - b) Ingresar a Secciones>>Medicina>>Actividades por hacer y seleccionar el programa académico a evaluar, contando a partir de ese momento con el tiempo indicado previamente.
  - c) Respuestas: seleccione la opción que corresponda a la respuesta del número de pregunta del examen en línea.
- III. El alumno(a) deberá seleccionar sólo una opción de respuesta.
- IV. Al terminar el examen, deberá **“guardar”** sus respuestas en la plataforma, con la finalidad de que pueda ser calificado por el Área de Procesamiento de Exámenes.
- V. Deberá ingresar de manera puntual de acuerdo al calendario de exámenes proporcionado por la oficina correspondiente básicas y/o clínicas, respetando el tiempo estipulado para cada evaluación. En el supuesto de no cumplir con lo mencionado con anterioridad será

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
		ACTUALIZADO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	

notificado por el jefe de la Oficina correspondiente procediendo a la cancelación de la evaluación y la calificación será de cero (0).



## CAPÍTULO V. De la Asistencia

**Artículo 45.-** La asistencia del alumno es considerada a partir del primer día de actividades académicas con base al calendario de actividades escolares vigente.

- I. Para programas académicos *Teórico-Prácticos*: El alumno(a) deberá cubrir el 85% de asistencia, para el derecho a presentar la evaluación por parciales y/o final.
- II. Para programas académicos *Prácticos*: El alumno(a) debe cubrir el 100% de asistencia, toda vez que estos programas académicos **No permiten regularización** (*Examen Extraordinario y/o Título de Suficiencia*).
- III. Las actividades de tutorías, asesorías académicas y psicopedagógicas son de carácter obligatorio, por lo tanto el alumno(a) debe acudir a todas las actividades programadas durante el periodo escolar vigente.
- IV. Para el alumno(a) que excede el límite de faltas permitidas en algún programa académicos con base al Plan de Estudios vigente, el *-Sistema SERVO Escolar-* automáticamente considerará este(os) programa(s) como *-NO APROBADO-*, teniendo el derecho a la regularización, siempre y cuando el programa académico lo permita y el alumno(a) haya cumplido por lo menos con más del 65% del registro de asistencia durante en el periodo escolar vigente.

**Artículo 46.-** Si el alumno(a) No cubre más del sesenta y cinco (65%) de asistencia mínima en el periodo escolar de los programas académicos teóricos y teórico-prácticos, No tiene derecho a realizar trámites de regularización de los mismos, por lo que causará baja por reprobación; el alumno(a) tendrá derecho a la regularización, siempre y cuando:

- a) No exceda el treinta por ciento (30%) de la carga académica de primero a cuarto semestre (1° a 4° semestre), y los programas académicos permitan el proceso de regularización.
- b) No exceda el veinticinco por ciento (25%) de la carga académica del quinto y octavo (5° y 8°) semestre y los programas académicos permitan el proceso de regularización.
- c) No exceda el cuarenta por ciento (40%) de la carga académica de sexto y séptimo (6° y 7°) semestre y los programas académicos permitan el proceso de regularización.

**Artículo 47.-** El alumno(a) que deje de asistir a clases sin previo aviso o causa injustificada durante quince (15) días causará *-baja por deserción-*. El alumno y/o Tutor será notificado de la situación.

**Artículo 48.-** Para la justificación de faltas (inasistencia), el alumno(a) debe considerar los siguientes criterios y requisitos administrativos:

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
		ACTUALIZADO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	

- a) Oficio de Justificación. Dirigido y entregado al Jefe de la Oficina de Ciencias Básicas (de primero a cuarto semestre) o al Jefe de la Oficina de Ciencias Clínicas (de quinto a octavo semestre). En original y copia.
- b) El oficio debe exponer la situación, así como la(s) fecha(s) que se desee(n) justificar.
- c) El alumno(a) tendrá un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores al día o último día de la(s) falta(s).
- d) El trámite es de carácter personal, excepto, cuando el alumno tenga un estado de salud grave, por lo tanto, el tutor y/o padre de familia podrá realizar dicho trámite.
- e) La justificación solo ampara la falta, la práctica no está sujeta a reposición.

35

La justificación de inasistencia puede ser de dos tipos:

- I. **JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA POR ENFERMEDAD.** La solicitud debe traer anexa receta médica o incapacidad médica (original y copia), expedida(s) por instituciones oficiales del sistema de salud (Secretaría de Salud y Asistencia (SSA), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas (ISSTECH), Cruz Roja, Petróleos Mexicanos (PEMEX), así como los emitidos por servicios privados.
  - a) La *-receta médica-*, expedida por dependencias del sistema de salud, *sólo ampara la inasistencia del día de la falta.*
  - b) En caso de requerirse más días, deberá de presentar incapacidad médica especificando el periodo que requiere.
  - c) Para patología transmisible la incapacidad podrá considerar un máximo de cinco (5) días hábiles.
  - d) Para patología no transmisible (incluye cirugías o algún tipo de urgencias calificadas) un máximo de diez (10) días hábiles.
  - e) El formato presentado debe corresponder a la dependencia de salud que emite el certificado, constancia y/o receta, en hoja membretada, sellada, con nombre, firma y cédula profesional del médico tratante.
  - f) En el supuesto de que una alumna embarazada presentase una atención de parto y/o cesárea deberá presentar constancia médica emitida por una dependencia del Sistema de Salud, considerando un máximo de quince (15) días hábiles como incapacidad.
- II. **JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA POR MOTIVOS PERSONALES:**
  - a) Únicamente será Justificación de faltas por fallecimiento de familiar(es) de línea directa (madre, padre, hermano(s), hijo(s)). Esta justificación podrá autorizar un máximo de tres (3) días de permiso (la práctica no está sujeta a reposición, solo se justifica la falta). Se elabora oficio de justificación firmado por alumno(a) y de testigo firma tutor o padre de familia, el cual, deberá incluir copia del *-Certificado de Defunción-* correspondiente, el trámite deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas (48 horas) posteriores al último día de la falta (siendo este, máximo de tres días).

“Alumnos(as) que hayan sido notificados por el Departamento de Control Escolar por cuestión de adeudo y/o estén en proceso de baja, *no se les justificará la inasistencia,* aunque hayan realizado el pago del adeudo, de acuerdo a lo establecido en el *Título*

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

I; Capítulo III. Inscripción; Art. 3 y 4; Capítulo IV. Reinscripción, y en el Capítulo VI. Derechos y Obligaciones del presente reglamento”.



**Artículo 49.-** El jefe de Oficina correspondiente revisará, analizará y autorizará si es procedente la justificación de faltas utilizando siguiente la leyenda:

- I. Para fines de presentar examen y entrega de trabajos **(las faltas “no se exoneran”)**.
- II. Para fines de presentar examen y entrega de trabajos **(las faltas “se exoneran”)**.
- III. La práctica no se repone, está acorde al cronograma del grupo **(las faltas “se exoneran”)**.

**Artículo 50.-** El justificante es válido únicamente si lleva la firma, sello y visto bueno del Jefe de la Oficina, y el alumno tendrá la responsabilidad de entregar copia al docente en la siguiente clase, mismo que deberá firmar y escribir la leyenda “enterado”, y prestar atención a las indicaciones según lo establecido en el *artículo 49*.

**Artículo 51.-** La(s) inasistencia(s) del alumno(a) serán reportada(s) por hora de clase y de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cuando la clase sea de una (1) hora, el alumno será acreedor a una (1) falta.
- II. Cuando la clase sea de dos (2) horas continuas, el alumno será acreedor a dos (2) faltas.
- III. Los retardos serán otorgados por hora de clase, cuando el alumno ingrese dentro de los primeros *diez (10) minutos* de iniciada la hora clase, según sea la primer o segunda hora de clase.
- IV. El alumno(a) que acumule *tres retardos* en el mismo programa académico durante un mismo parcial (primero, segundo y/o final), se hará acreedor a una (1) falta, que será reportada en la lista de asistencia por el docente.
- V. El alumno(a) que ingrese al área académica de clases después de los diez minutos de tolerancia, podrá permanecer en el espacio académico durante la actividad, con la salvedad de que acumulará una (1) falta.

**Artículo 52.-** El siguiente tabulador representa el límite de faltas permitidas por programa académico, toda vez que las faltas son acumulables en el sistema (*SERVO ESCOLAR*), el alumno(a) que exceda el límite máximo de faltas automáticamente pierde el derecho a ser evaluado durante el curso ordinario y quedará sujeto a los procesos de regularización (Examen Extraordinario y/o Título de Suficiencia) por exceso de faltas.

Las horas prácticas o de laboratorio deberán cumplir con el *100%* de asistencia, según lo establecido en el *Título II, Capítulo V Asistencia, Artículo 45*.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:		FEBRERO 2024
		PROXIMA REVISIÓN		FEBRERO 2025
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:		DIRECCIÓN DE MEDICINA
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI
		ACTUALIZADO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO

**TABLA 7. NÚMERO DE FALTAS POR PROGRAMA ACADÉMICO, PARCIAL Y/O SEMESTRE.**

37

NÚMERO DE FALTAS PERMITIDAS EN EL SEMESTRE						
SEMESTRE / PROGRAMA ACADÉMICO		1P	2P	PF	TF	OBSERVACIONES
PRIMER SEMESTRE	Anatomía clínica	4	4	4	12	
	Procesos bioquímicos	4	4	4	12	
	Biología celular y tisular	4	4	4	12	
	Biología del desarrollo	4	4	4	12	
	Salud comunitaria	2	2	2	6	
	Historia de la medicina	2	2	2	6	
	Comunicación I	2	2	2	6	
	Informática Medica I	2			2	* TOTAL DE FALTAS POR SEMESTRE.
	Integración de las Ciencias Básicas I	2			2	* TOTAL DE FALTAS POR SEMESTRE.
SEGUNDO SEMESTRE	Neuroanatomía	5	5	5	15	
	Fisiología I	4	4	4	12	
	Bases de la Ecología	4	4	4	12	
	Salud poblacional	3	3	3	9	
	Psicología Médica	3	3	3	9	
	Comunicación II	2	2	2	6	
	Investigación Médica I	2	2	2	6	
	Informática Medica II	2			2	* TOTAL DE FALTAS POR SEMESTRE.
	Integración de las Ciencias Básicas II	2			2	* TOTAL DE FALTAS POR SEMESTRE.
TERCER SEMESTRE	Fisiología II	4	4	4	12	
	Farmacología I	4	4	4	12	
	Procesos inmunológicos	4	4	4	12	
	Salud reproductiva	3	3	3	9	
	Terapéutica Quirúrgica I	4	4	4	12	
	Imagenología	2	2	2	6	
	Comunicación III	2	2	2	6	
	Investigación Médica II	2	2	2	6	
	Integración de las Ciencias Básicas III	2			2	* TOTAL DE FALTAS POR SEMESTRE.
CUARTO SEMESTRE	Farmacología II	4	4	4	12	
	Bioética y legislación médica	2	2	2	6	
	Terapéutica Quirúrgica II	4	4	4	12	
	Salud del niño y del adolescente	4	4	4	12	
	Salud del adulto	4	4	4	12	
	Salud del adulto mayor	4	4	4	12	
	Propedéutica Médica	4	4	4	12	
	Investigación Médica III	2	2	2	6	
	Propedéutica Medica	4	4	4	12	

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:		FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN		FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:		DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO	✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO		

	Integración de las Ciencias Básicas a la Fisiopatología	2			2	* TOTAL DE FALTAS POR SEMESTRE.
QUINTO SEMESTRE	Clínica del niño y del adolescente	8	8	8	24	
	Clínica de la mujer adulta	8	8	8	24	
	Clínica del adulto mayor	8	8	8	24	
	Integración clínica-básica I	2			2	* TOTAL DE FALTAS POR SEMESTRE.
SEXTO SEMESTRE	Clínica del adulto Sistema cardiovascular	4	4	4	12	
	Clínica del adulto Aparato respiratorio	4	4	4	12	
	Clínica del adulto Sistema urinario	4	4	4	12	
	Clínica del adulto Sistema endócrino	4	4	4	12	
	Integración clínica básica II	2			2	* TOTAL DE FALTAS POR SEMESTRE.
SÉPTIMO SEMESTRE	Clínica del adulto Aparato digestivo	4	4	4	12	
	Clínica del adulto Aparato hematopoyético	4	4	4	12	
	Clínica del adulto Sistema nervioso	4	4	4	12	
	Clínica del adulto Sistema músculo esquelético	4	4	4	12	
	Integración Clínica Básica III	2			2	* TOTAL DE FALTAS POR SEMESTRE.
OCTAVO SEMESTRE	Clínica del Adulto Sistema Tegumentario	3	3	3	9	
	Clínica del Adulto Aparato Ocular	3	3	3	9	
	Clínica del Adulto Aparato Auditivo	2	2	2	6	

38

\* Nota: Para el caso de estas asignaturas el alumno(a) debe considerar particular atención, ya que el número total de faltas permitidas está en relación al semestre, no a los parciales.

## CAPÍTULO VI. Del Área de Vinculación y Trabajo Comunitario

**Artículo 53.** Las actividades de Vinculación y Trabajo Comunitario son de carácter obligatorio y representan el veinte por ciento (20%) de la calificación (práctica) de los programas académicos de Salud Comunitaria (primer semestre), Salud Poblacional (segundo semestre), las cuales se desarrollan de manera intra y extramuros (Comunidad).

**Artículo 54.-** Las actividades en comunidades se realizan los días sábados en horario de 07:00 a 14:00 horas, siempre y cuando las instancias sanitarias (Secretaría de Salud) lo permitan de acuerdo al semáforo de alerta epidemiológica. El traslado de los alumnos(as) hacia la(s) comunidad(es) se realiza exclusivamente a través del transporte oficial del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C, por lo anterior los(as) alumnos(as) -NO PODRÁN- trasladarse en vehículo(s) privados, en caso de hacerlo *no podrán incorporarse* a la actividad programada y aplicará la falta y perdiendo el derecho a la actividad correspondiente.

**Artículo 55.-** Para participar en las actividades de trabajo comunitario, el alumno(a) deberá:

- I. Presentarse puntual al pase de lista.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

- II. Vestir filipina clínica de la Institución Educativa, así como cubrebocas y/o careta de protección en caso de ser requerido
- III. Portar gafete de identificación que lo acredite como alumno(a) de la Escuela.
- IV. No consumir alimentos durante el desarrollo de las actividades.
- V. El alumno(a) deberá tener un trato de respeto y cordialidad con sus compañeros y con las personas de la comunidad, según el *Título I; Capítulo VI Derechos y Obligaciones; Artículo 16.*
- VI. Caso contrario, a lo citado en las fracciones I, II, III y IV el alumno(a) perderá el derecho para participar en la práctica (no obtendrá el proceso correspondiente).



## CAPÍTULO VII. Del Internado Rotatorio de Pregrado

**Artículo 56.-** Se considera Internado Rotatorio de Pregrado, al ciclo académico teórico-práctico que se realiza como parte del Plan de Estudio vigente de la Carrera de Médico con nivel Licenciatura de la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C., como una etapa que debe cubrirse previo al servicio social, al examen profesional y al título respectivo.

**Artículo 57.-** Para la realización del Internado Rotatorio de Pregrado.

- I. Las Instituciones que proporcionan campos clínicos para el desarrollo del ciclo académico de Internado Rotatorio de Pregrado son:
  - a) El Sistema Nacional de Salud: SSA (ISECH), IMSS, ISSSTE, SEDENA (para esta dependencia el alumno que solicite la plaza deberá tener un promedio mínimo de ocho punto cero (8.0).
  - b) El Sistema Estatal de Salud: ISSTECH.
  - c) Hospitales Privados, siempre y cuando se encuentren certificados por SSA para albergar médicos internos de pregrado.
- II. El ciclo académico de Internado Rotatorio de Pregrado iniciará en el mes de enero y julio de cada año, según sea la promoción, y será de doce (12) meses ininterrumpidos de enseñanza teórico-práctica en el(los) campo(s) clínico(s); por lo tanto, es obligatorio cumplir el total de créditos del Programa Académico del Plan de Estudios (vigente), caso contrario, el ciclo académico en mención *no será considerado* como acreditado.
- III. De común acuerdo, el ciclo académico del *-Internado rotatorio de pregrado-* estará regulado por los *Convenios Generales y/o Específicos de Colaboración Interinstitucionales*, el *Programa Académico*, el *Programa Operativo* de Internado Rotatorio de Pregrado, y las disposiciones que al momento estén publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- IV. En el seno del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud (CEIFCRHIS), las Instituciones de Salud proporcionarán a la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C. el catálogo de campos clínicos y número de plazas autorizadas para el desarrollo del ciclo académico de Internado Rotatorio de Pregrado.
  - a) La Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C. no asigna ningún tipo de plaza.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024	
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025	
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA	
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI
		ACTUALIZADO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO

- V. Para inscribirse al quinto (5º) año de la Carrera de Médico con nivel Licenciatura del IESCH (noveno y décimo semestre correspondiente al Internado Rotatorio de Pregrado), el alumno(a) debe cumplir con lo siguiente:
- Haber acreditado *-sin excepciones-* los programas académicos de primero a octavo semestre (1º al 8º semestre) del Plan de Estudios vigente.
  - No tener adeudos académico-administrativos: Documentos, Colegiaturas, Material de Laboratorio, Material Didáctico y Material Bibliográfico (biblioteca), respectivamente.
  - Llenar la *-Solicitud de Inscripción-* acorde a las fechas citadas en el *Calendario de Inscripción*; (Solicitud proporcionada en el Departamento de Control Escolar).
  - Cubrir la cuota recuperación correspondiente en el Departamento de Contraloría, acorde al Calendario de Inscripción vigente para el ciclo.
  - Entregar la Solicitud de Inscripción (completa con los datos requeridos) y copia de los recibos de pagos al Departamento de Control Escolar de la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C.
  - Los trámites personales como la legalización de los trámites de bachillerato, constancia de autenticidad son responsabilidad del alumno(a), para cualquier orientación el alumno debe acercarse al Departamento de Control Escolar.



**Artículo 58.-** El alumno(a) tiene derecho a una plaza para realizar el Internado Rotatorio de Pregrado, siempre y cuando tenga acreditado todos y cada uno de los semestres que le anteceden (1º a 8º semestres).

Tipos de plaza para realizar Internado Rotatorio de Pregrado:

- Plaza Ordinaria.** Es la plaza para realizar Internado Rotatorio de Pregrado a la cual tiene derecho todo alumno(a) que hayan cumplido con los créditos de los semestres de primero a octavo (1º a 8º), respectivamente, autorizada por el Comité Estatal Interinstitucional (CEIFCRHIS), sujeta a los procedimientos descritos en el artículo 59 del presente reglamento. Este tipo de plaza no requiere ninguna solicitud física con la Oficina de Internado y Servicio Social, siempre y cuando el alumno pertenezca a la generación a la que se le está haciendo la gestión.
- Plaza Especial.** Es la plaza para realizar el Internado Rotatorio de Pregrado a la cual tiene derecho exclusivamente el alumno(a) que sea trabajador de base de una Institución de Salud, considerando lo siguiente:
  - Trabajador.** El alumno debe ser trabajador de base de la Institución de Salud (IMSS, ISSSTE, ISSTECH, SEDENA, ISECH (SSA), debe solicitar el formato de solicitud de plaza especial (con un mínimo de seis (6) meses de anticipación) a la Oficina de Internado y Servicio Social; a su vez, el trabajador (alumno) también debe realizar los trámites que la Institución de Salud le requiera. El trámite es indispensable para incluir el espacio clínico en el total de plazas (*plaza especial*) otorgadas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud a la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
		ACTUALIZADO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	

Gutiérrez S.C.; de no ser aceptada la solicitud de plaza especial en el seno del comité, el alumno(a) tendrá autorizado seleccionar y tomar una plaza ordinaria según el listado nominal en relación al promedio obtenido el día del evento público.

41

b) *Enfermedad.* Para estos casos, es importante mencionar que serán sesionados en el seno del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud (CEIFCRHIS). El alumno(a) debe considerar los siguientes trámites:

- Solicitar el formato de plaza especial con un mínimo de seis (6) meses de anticipación, a la Oficina de Internado y Servicio Social.
- Deberá entregar resumen clínico y anexos médicos (Instituciones de Salud de Gobierno), para integrar el expediente que se presentará a la Institución de Salud. Los documentos deben contener firmas y sellos correspondientes, según sea el caso.
- De no ser aceptada la solicitud en el seno del Comité Interinstitucional, el alumno(a) podrá seleccionar y tomar una plaza de Internado Rotatorio de Pregrado durante el evento público de toma de plaza, según el listado nominal en relación al promedio obtenido.
- Es importante mencionar que, en caso de contingencia epidemiológica, la disponibilidad y factibilidad para aceptar estos espacios clínicos estará sujeto a las disposiciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES).

III. **Plaza Foránea.** Es la plaza para internado rotatorio de pregrado que se gestiona para sedes clínicas que no estén integradas al Catálogo de Sedes Clínicas del Estado de Chiapas; por lo tanto, el aspirante debe considerar lo siguiente:

- a) Aspirante solicitará el Formato de Solicitud de Plaza Foránea a la Oficina de Internado y Servicio Social (según fechas previamente establecidas en la(s) reunión(es) que dé con los aspirantes (inscritos en el séptimo semestre de la carrera). Cabe citar que la gestión de la Escuela de Medicina ante las instituciones de salud será realizada con un mínimo con seis (6) meses de antelación.
- b) El aspirante que decida gestionar un espacio clínico foráneo deberá considerar que su estatus administrativo sea considerado como regular por el Departamento de Control Escolar (sin adeudos académicos, documentos, colegiaturas).
- c) Una vez realizada la gestión, la plaza será sesionada para su aprobación en los Comités Estatales Interinstitucionales para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Chiapas y del Estado a donde se hizo la gestión, quedando el trámite sujeto a la disponibilidad de los campos clínicos en concordancia con el egreso de alumnos(as) de los Estados, así como del total de plazas autorizadas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud a nivel nacional.
- d) La gestión continuará con el Instituto de Salud del Estado de Chiapas y con los Servicios de Salud del Estado en donde quedó autorizada la plaza, para la emisión

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

de “*Carta de No Inconveniente*”, en todo momento el alumno tendrá la disponibilidad de atender los trámites que así se requieran.



- e) En caso de no ser aceptada la solicitud, el aspirante tendrá el derecho de seleccionar y tomar plaza de Internado Rotatorio de Pregrado, según el listado nominal de posiciones para la toma de plaza y evento público.
- f) El alumno(a) que tenga autorizada una plaza foránea para realizar el Internado no podrá renunciar a ella, caso contrario, no podrá tomar plaza en la promoción para la que hizo dicho trámite, y deberá tomar plaza en la próxima promoción, con previa solicitud de reincorporación por oficio dirigida a la dirección de medicina con seis (6) meses de anticipación (sea, enero–diciembre o julio–junio). También, el alumno(a) será considerado como *–baja por deserción–*, cambiando su estatus académico y posición nominal para toma de plaza.
- g) Considerando que el ciclo académico del internado rotatorio de pregrado genera una cuota recuperación por uso de campo clínico, es importante citar que, para aquel alumno que sea dado de baja o realice trámite de baja, deberá reintegrar la cuota por uso de campo clínico a la Institución Educativa.

**Artículo 59.-** El acto público de selección y toma de plaza para Internado Rotatorio de Pregrado, será celebrado en las instalaciones del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C., con la presencia de los representantes de las Instituciones de Salud.

En relación a lo establecido en el *Título II.- Generalidades del Plan de Estudios. Capítulo II. De la Acreditación del Plan de Estudios y de los Programas Académicos, Artículo 34:*

- I. El alumno(a) de manera voluntaria y de acuerdo al listado nominal (*artículo 60*), seleccionará y tomará una sede clínica (campo clínico) donde realizará el Internado Rotatorio de Pregrado, de acuerdo al Catálogo de Sedes Clínicas previamente publicado al aspirante y autorizado por el CEIFCRHIS.
- II. El día del evento público, el Departamento de Control Escolar entregará al aspirante expediente físico que contendrá:
  - a) *Carta de Asignación.* Documentos que contiene, nombre del alumno, sede clínica, Instituto de Salud (de acuerdo al campo clínico seleccionado durante el evento público), ciclo académico (periodo del Internado Rotatorio de Pregrado). La *-Carta de Asignación-* será entregada por única ocasión durante el Evento Público de Toma de Plaza.
  - b) *Constancia con Calificaciones (Kardex).* Es el documento que contiene las calificaciones por asignatura de primero a octavo (1º a 8º) semestre.
  - c) *Carta de Buena Conducta.*

*Nota: Es responsabilidad del alumno corroborar que los datos personales incluidos en cada documento estén correctos.*
- III. La Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C. no tiene la facultad de realizar cambios de adscripción para realizar el Internado Rotatorio de Pregrado, por lo tanto, en el supuesto de que sea autorizado y se realice cambio de adscripción, el alumno tendrá la obligación de notificar dentro

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
		ACTUALIZADO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	

de las setenta y dos horas (72 horas) posteriores por escrito a la Dirección de la Escuela de Medicina con atención al Departamento de Pregrado y Egresados.

- IV. Una vez seleccionado y tomado el campo clínico, el alumno quedará sujeto a las instrucciones del coordinador de la institución de salud, así mismo, una vez incorporado el alumno a la sede clínica, el médico interno de pregrado quedará sujeto al reglamento interno de la sede clínica.

43

**Artículo 60.-** El listado nominal de alumnos(as) para Tomar de Plaza de Internado Rotatorio de Pregrado, queda sujeto a los siguientes criterios:

I. Se establece en concordancia con el *estatus académico* y *aspectos disciplinarios* (conducta, reportes e incidencias) del alumno(a) durante la carrera, obteniendo el siguiente orden:

- Alumnos(as) Regulares: Son todos los alumnos(as) que acreditaron todos los programas académicos del primero al octavo (1° al 8°) semestre durante el curso ordinario y no realizaron ningún trámite de regularización (exámenes extraordinarios, títulos de suficiencia).
- Alumnos(as) Con trámites de Regularización: Son alumnos que de primero a octavo (1° a 8°) semestre **No acreditaron** uno o más programas académicos en el curso ordinario y realizaron trámites de regularización(es) (examen(es) extraordinario(s) y/o título(s) de suficiencia) para acreditar el programa académico, y poder ser promovido al semestre inmediato superior.
- Alumnos(as) Rezagados: Es el alumno(a) repetidor de materia o de semestre por reprobación, baja temporal, baja por deserción y/o por no pertenecer a la generación que egresa con el octavo semestre (8°) durante el periodo vigente.

II. En el supuesto de que existan promedios iguales en el listado nominal para toma de plaza de Internado Rotatorio de Pregrado, se procederá a la revisión del expediente de los alumnos(as). Para el desempate, se tomarán en cuenta los siguientes criterios administrativos:

- Total de exámenes de regularización (extraordinarios y/o Título de Suficiencia).
- Total de reportes y/o exhortos que presente en expediente el alumno(a).
- El número faltas (inasistencias) de primero a octavo (1° a 8°) semestre
- Inasistencia al curso de inducción de Internado Rotatorio de Pregrado, en el cual deberá acudir con uniforme reglamentario.

**Artículo 61.-** El alumno(a) que se *-presente tarde-* o *-no se presente-* al evento público de toma de plazas de Internado por motivos injustificados, elegirá su plaza al final del evento, con la salvedad de que podrá elegir una de las plazas autorizadas *-no seleccionadas-* durante el evento.

**Artículo 62.-** El alumno(a) que no tome plaza de Internado con su generación de egreso, podrá ser tomado en cuenta en la siguiente promoción, bajo los siguientes criterios:

- Quando el alumno(a) no haya tomado plaza de Internado con su generación de egreso en situaciones especiales, por motivos justificados de salud pública (Contingencias sanitarias), casos de enfermedad del alumno que cuenten con dictamen médico emitido por una institución de salud pública e historial médico emitido por médico especialista

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024	
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025	
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA	
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO

certificado con base al diagnóstico realizado será considerado para el acto público de selección en la siguiente promoción. 

- II. La escuela de medicina emitirá un solo listado integrado donde serán incorporados(as) de acuerdo a su promedio general obtenido durante la carrera, con base a las especificaciones del artículo 60 del presente reglamento.

**Artículo 63.-** El alumno(a) tiene derecho a tomar dos (2) veces plaza de internado, en un plazo no mayor a dos (2) años de haber culminado el octavo (8º) semestre de la carrera.

Para el alumno(a) que exceda esta temporalidad podrá solicitar por escrito su reincorporación con seis (6) meses de anticipación a la Dirección de Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas S.C., siendo su caso sometido al pleno del Consejo Técnico para análisis y dictamen. Informándole al alumno por escrito el resultado.

**Artículo 64.-** El alumno(a) inscrito(a) a la licenciatura de Medicina, podrá causar **-BAJA-** antes o durante el Internado Rotatorio de Pregrado por las siguientes causas:

- a) Cuando el alumno solicita su BAJA temporal previo al acto público para la elección de plaza al Internado Rotatorio de Pregrado, deberá realizar el trámite seis meses previos a través de un documento por escrito dirigido a la Dirección de la Escuela de Medicina expresando las causas por las cuales ha tomado esa decisión.
- b) El alumno podrá ser dado de BAJA durante el Internado Rotatorio de Pregrado por Inasistencias, Indisciplina o alguna otra violación al Reglamento Interno de la Sede Clínica del Sistema de Salud, según sea la adscripción.

El alumno no podrá solicitar su reincorporación al ciclo académico hasta concluir el presente ciclo de internado (siendo de doce (12) meses ininterrumpidos, sea, enero – diciembre o julio – junio), en el cual causó **-baja-**; pudiendo solicitar su reingreso por escrito con seis (6) meses de anticipación a la Dirección de Medicina, siempre y cuando la falta no trascienda a instancias legales por situaciones de mayor gravedad.

El *Consejo Técnico* de la Escuela de Medicina del Instituto Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C. será quien determine la reincorporación del alumno(a), según sea la situación de la baja.

**Artículo 65.-** El alumno(a) será supervisado por el personal de la sede y el Departamento de Pregrado y Egresado de la Escuela de Medicina durante el periodo de Internado Rotatorio de Pregrado en la unidad de adscripción.

**Artículo 66.-** El alumno(a) que curse el Internado Rotatorio de Pregrado deberá de respetar los lineamientos establecidos en los siguientes documentos, con la finalidad de realizar un ciclo académico exitoso.

- I. NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-033-SSA3-2022, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

- II. Reglamento por el que se establecen las bases para la realización del Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina.
- III. Programa Académico de Internado Rotatorio de Pregrado.
- IV. Programa Operativo de Internado Rotatorio de Pregrado.
- V. Convenios Específicos de Colaboración Educativa Interinstitucionales.
- VI. Reglamento Interno de la sede y/o subsede.
- VII. Reglamento del Alumno de la Escuela de Medicina.



## CAPÍTULO VIII. Del Servicio Social

**Artículo 67.-** Se considera *Servicio Social*, al trabajo de carácter temporal y mediante retribución, que ejecutan y prestan los pasantes en interés de la sociedad y del Estado. Es un requisito obligatorio de la Licenciatura en Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C., que inicia el mes de febrero y agosto, respectivamente.

**Artículo 68.-** De la realización del Servicio Social:

Las Instituciones que proporcionan campos clínicos para desarrollar el ciclo de Servicio Social son exclusivamente las del Sistema Nacional de Salud: SSA (ISECH) y el IMSS.

- I. El *-pasante-*, es el estudiante de una Institución de Educación Superior que cumpla con los requisitos académico-administrativos para prestar el Servicio Social en un campo clínico del Sistema Nacional y/o Estatal de Salud.
- II. Esta etapa debe cubrirse previo al examen profesional y al título respectivo.
- III. El estudiante deberá inscribirse y cubrir los requisitos de acuerdo a lo programado por las instituciones de salud.
- IV. Las Instituciones de Salud que pertenecen al Sistema Estatal de Salud, en su ámbito de competencia determinarán los establecimientos para la atención médica que reúnen los requisitos mínimos para considerarse como campos clínicos dentro de las sedes Estatales de Campos Clínicos para Servicio Social, los cuales pueden ser en áreas rurales y urbanas.
- V. La ocupación de los Campos Clínicos de Servicio Social tendrá una duración de doce (12) meses ininterrumpidos.

**Artículo 69.-** El alumno(a) tiene el derecho a una plaza para realizar el Servicio Social, siempre y cuando tenga acreditado todos y cada uno de los semestres que le anteceden (1° a 8° semestres), noveno y décimo (9° y 10°) semestre correspondiente al ciclo académico de Internado Rotatorio de Pregrado.

Tipos de plaza para realizar Servicio Social:

- I. *Plaza Ordinaria.* Es la plaza para realizar Servicio Social a la cual tienen derecho todo alumno(a) que hayan cumplido con los créditos de primero a octavo (1° a 8°), noveno y décimo (9° y 10°) semestres correspondientes al Internado Rotatorio de Pregrado; que la plaza sea autorizada por el Comité Interinstitucional (CEIFCRHIS).

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

II. *Plaza Especial.* Es la plaza para realizar Servicio Social a la cual tiene derecho exclusivamente el alumno(a) que sea trabajador de base de una Institución de Salud (IMSS o SSA (ISECH)), o bien, sea un *caso especial* (sesionado en el seno del Comité Interinstitucional), también considerar los procedimientos del *artículo 71*, de acuerdo a los siguientes criterios administrativos:



- a) El alumno(a)-trabajador de una Institución de Salud (IMSS o SSA (ISECH)), debe solicitar por escrito a la Dirección de la Escuela de Medicina la *-plaza especial-* (con un mínimo de seis (6) meses de anticipación) con copia al Departamento de Pregrado y Egresados, siempre y cuando el trabajador (alumno) también esté realizando los trámites que la Institución de Salud le requiera; trámites indispensables para ser incluido en cuenta en el total de plazas (Plaza especial) otorgadas por la Comisión Interinstitucional a la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C. De no ser aceptada la solicitud de plaza especial en el seno del comité, el alumno deberá tomar una plaza ordinaria.
- b) Para los casos sesionados por enfermedad dentro del seno del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud (CEIFCRHIS), el alumno(a) deberá considerar los siguientes criterios:
  - Solicitud dirigida a la Dirección de la Escuela de Medicina (con un mínimo de seis (6) meses de anticipación), con copia al Departamento de Pregrado y Egresados.
  - Resumen clínico y estudios (en original) para anexar a la solicitud.
  - Certificado Médico de Especialidad (en original), expedido, sellado y firmado por la dirección de la Institución de Salud donde el alumno(a) recibe la atención médica.
  - El alumno(a) debe cumplir con todos los criterios para ser considerado en el total de plazas que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud otorgará a la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C.
  - De no ser aceptada su solicitud en el seno del Comité Interinstitucional, el alumno(a) tiene derecho a tomar una plaza ordinaria para realizar el Servicio Social, según el listado nominal de posiciones para la toma de plaza.

Es importante mencionar que, en caso de contingencias epidemiológicas, la viabilidad de este tipo de plazas está sujeto a las disposiciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES).

III. *Plaza Foránea para Servicio Social.* Es toda aquella plaza para Servicio Social que pertenezca a alguno de los Estados Unidos Mexicanos (excluyendo el Estado de Chiapas); se deben considerar los siguientes criterios:

- a) El alumno tiene derecho a solicitar por escrito (con un mínimo, con seis (6) meses de antelación) a la Dirección de la Escuela de Medicina una *-Plaza Foránea-* con atención al Departamento de Pregrado y Egresados; en respuesta la Dirección otorgará como autorización la *-Carta de No Inconveniente-* para realizar el Servicio Social fuera del Estado de Chiapas, siempre y cuando el alumno(a) tenga un

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

promedio de ocho punto cero (8.0) o bien superior, caso contrario la solicitud será -nula-.



- b) En caso de ser aceptada la solicitud y emitida la carta de no inconveniente, se deben continuarán los trámites con el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, quien de acuerdo a sus criterios establecidos emitirá la Carta de No Inconveniente para realizar el Servicio Social fuera del Estado de Chiapas.
- c) A su vez, se iniciarán trámites con los Servicios de Salud del Estado a donde se desee realizar el Servicio Social (el trámite estará sujeto a la disponibilidad de los Campos Clínicos en concordancia con el egreso de alumnos(as) en los Estados y al total de plazas autorizadas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud).
- d) De no ser aceptada la solicitud en el seno del Comité Interinstitucional, el alumno(a) tiene derecho a seleccionar y tomar plaza una para Servicio Social, según el listado nominal de posiciones para la toma de plaza.
- e) Cuando la Plaza Foránea para realizar Servicio Social fue -Aceptada-, el alumno deberá continuar los trámites, en la Escuela de Medicina, con el Instituto de Salud del Estado de Chiapas y con los Servicios de Salud del estado donde fue aceptado(a).
- f) Al alumno(a) que tenga autorizada una plaza foránea para Servicio Social no podrá renunciar a ella, caso contrario, no podrá tomar plaza en la promoción para la que hizo dicho trámite, y deberá tomar plaza hasta concluir el presente ciclo de servicio social (siendo de doce (12) meses ininterrumpidos, sea, febrero-enero o bien, agosto-julio, en el cual causó -baja-; pudiendo solicitar su reingreso por escrito con seis (6) meses de anticipación a la Dirección de Medicina, siempre y cuando la falta no trascienda a instancias legales por situaciones de mayor gravedad, con la salvedad de que su posición nominal cambiará.
- g) Para los trámites que así lo requieran, el alumno(a) tendrá la disponibilidad y disposición para apoyar en el proceso de gestión.
- h) Se comunicará al alumno(a) sobre la resolución del comité interinstitucional del Estado al que pertenezca la plaza solicitada (aproximadamente a los tres (3) meses de su solicitud). Asimismo, en caso de que el alumno(a) reciba cualquier tipo de notificación en relación al presente trámite, deberá informar a la brevedad al Departamento de Pregrado y Egresados cualquier tipo de resolución (por escrito).

IV. *Plazas de Vinculación:* Es la plaza considerada para realizar actividades médicas asistenciales y de investigación.

- a) *Plaza de Vinculación en Investigación.* Deberá ser solicitada por escrito con seis (6) meses mínimos de antelación a la Dirección de la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C., realizando los trámites y requisitos anexos al Programa Nacional de Servicio Social en Investigación en Salud.

Para la gestión de plazas el aspirante debe mantener un expediente en estatus regular en el Departamento de Control Escolar (sin adeudos académicos, documentos, colegiaturas).

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

**Artículo 70.-** El alumno(a) será supervisado por el Departamento de Pregrado y Egresado de la Escuela de Medicina durante el ciclo de Servicio Social para verificar avances y/o situaciones que lo involucren.

48

**Artículo 71.-** El alumno debe realizar el trámite de *-Carta de Pasante-* y *-Certificado Profesional-* así como la inscripción al Servicio Social; el alumno(a) debe considerar los siguientes requisitos, según fechas establecidas por el Departamento de Control Escolar:

- I. Acta de Nacimiento actualizada.
- II. Certificado de Bachillerato, legalizado por la Secretaria de Educación.
- III. Cuatro (4) fotografías tamaño miñón, ovaladas, fondo blanco, de frente (no instantáneas):
  - a) Mujeres: vestir blusa y/o saco color blanco, sin maquillaje, sin accesorios, orejas y frente descubiertos, sin retoque.
  - b) Hombres: vestir camisa y/o saco color blanco, sin barba, orejas y frente descubiertas, sin retoque.
- IV. Comprobantes de pagos realizados ante hacienda del Estado (Original y dos copias).
- V. *Constancia De No Adeudo De Colegiatura* de la Carrera de Médico Nivel Licenciatura del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C. (Original y dos copias).
- VI. Recibo de pago realizado en el Departamento de Contraloría del Instituto de Estudios de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C por trámite de Documentos (Original y una copia).

**Artículo 72.** Para seleccionar una plaza de Servicio Social son requisitos indispensables:

- I. Obtener los créditos del Plan de Estudios de la Carrera de Médico Nivel Licenciatura, incluyendo la acreditación del Internado Rotatorio de Pregrado en el periodo inscrito.
- II. Haber entregado la *-Carta de Liberación del Internado-* (con Calificación) al Departamento de Control Escolar y al Área de Internado y Servicio Social dependiente del Departamento de Pregrado y Egresados del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C.:
  - a) Oficio de Liberación: Es el documento emitido por la jefatura de enseñanza de la sede clínica, la cual expresa de manera desglosada la calificación obtenida por el alumno(a) en cada uno de los seis (6) servicios rotados.  
Para los hospitales que dependen del Instituto o Servicios de Salud (de cualquier Estado), siempre que el alumno(a) haya acreditado todos los servicios del Internado (con calificación aprobatoria, mínimo 6.0), deberán entregar al alumno(a) los documentos que así consideren para entregar a las oficinas del Instituto o Servicios de Salud que correspondan, con la finalidad de obtener la Carta de Liberación de Internado con calificación original.
  - b) Carta de Liberación. Es el documento emitido por la oficina central según la delegación que corresponda, que expresa alfa-numéricamente el promedio obtenido por el alumno durante el ciclo académico de Internado.
  - c) Para otras Instituciones de Salud, la *-Carta de Liberación-* será la emita por la Jefatura de Enseñanza de la sede clínica (hoja membretada, con sello y firma(s) original(es).
- III. No tener adeudos académico-administrativos.
- IV. Asistir al Curso de Inducción de Servicio Social con uniforme reglamentario.

		RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR ACUERDO 20240009 10 de enero de 2024
---	---	--

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

**Artículo 73.-** El listado nominal de alumnos(as) para Tomar de Plaza de Servicio Social, queda sujeto a los siguientes criterios:

49

- I. Se establece en concordancia con el *estatus académico* y *aspectos disciplinarios* (conducta, reportes e incidencias) del alumno(a) durante la carrera (promedio obtenido de 1° a 8° semestre más el promedio obtenido durante el Internado entre dos), obteniendo el siguiente orden:
  - a) Alumnos(as) Regulares: Son exclusivamente los alumnos(as) que acreditaron todos los programas académicos del primero al octavo (1° al 8°) semestre e Internado Rotatorio de Pregrado durante los cursos ordinarios y, que no realizó bajo ninguna circunstancia trámite(s) de regularización (exámenes extraordinarios, exámenes de título de suficiencia).
  - b) Alumnos Con trámites de Regularización: Son alumnos que de primero a octavo (1° a 8°) semestre No acreditaron uno o más programas académicos en el curso ordinario y realizaron trámites de regularización(es) (exámenes extraordinarios y/o título(s) de suficiencias para acreditar el programa académico y poder ser promovido al semestre inmediato superior.
  - c) Alumnos(as) Rezagados: Es el alumno(a) repetidor de materia o de semestre por reprobación, baja temporal, baja por deserción y/o por no pertenecer a la generación que egresa del noveno y décimo (9° y 10°) semestre (Internado Rotatorio de Pregrado).
  
- II. En el supuesto de que existan promedios iguales en el listado nominal para toma de plaza de Servicio Social, se procederá a la revisión del expediente de los alumnos; para el desempate, con base a los siguientes criterios:
  - a) Total de exámenes de regularización (extraordinarios y/o Título de Suficiencia).
  - b) Total de reportes y/o exhortos que presente en expediente el alumno(a) en su formación académica del 1 al 8 semestre, internado medico de pregrado.
  - c) El alumno con mayores inasistencias durante el periodo escolar (de 1° a 8° semestre).
  - d) Inasistencia al curso de inducción de Internado Rotatorio de Pregrado y/o Servicio Social.

**Artículo 74.-** El alumno(a) que no tome plaza de Servicio Social con su generación de egreso, podrá ser tomado en cuenta en la siguiente promoción, bajo los siguientes criterios:

- I. Cuando el alumno(a) no haya tomado plaza de Servicio Social con su generación de egreso en situaciones especiales, por motivos justificados de salud pública (Contingencias sanitarias), casos de enfermedad del alumno que cuenten con dictamen médico emitido por una institución de salud pública e historial médico emitido por médico especialista certificado con base al diagnóstico realizado será considerado para el acto público de selección en la siguiente promoción.
  
- II. La escuela de medicina emitirá un solo listado integrado donde serán incorporados(as) de acuerdo a su promedio general obtenido durante la carrera e Internado Rotatorio de Pregrado, con base a las especificaciones del artículo 73 del presente reglamento.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
		ACTUALIZADO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	

**Artículo 75.-** El alumno(a) tiene derecho a tomar dos (2) veces plaza de Servicio Social, en un plazo no mayor a dos (2) años de haber culminado el Internado de Pregrado.



**Artículo 76.-** El alumno(a) inscrito(a) a la licenciatura de Medicina, podrá causar *baja* antes o durante el Servicio Social por las siguientes causas:

- a) Cuando el alumno solicita su baja temporal previo al acto público para la elección de plaza para Servicio Social, deberá realizar el trámite seis meses previos a través de un documento por escrito dirigido a la Dirección de la Escuela de Medicina expresando las causas por las cuales ha tomado esa decisión.
- b) El alumno podrá ser dado de baja durante el Servicio Social por Inasistencias, Indisciplina o alguna otra violación al Reglamento Interno de la Sede Clínica del Sistema de Salud, según sea la adscripción.
- c) El alumno(a) que sea dado de baja durante el Servicio Social por motivos de salud, debidamente justificados, tendrá la oportunidad de incorporarse al ciclo adyacente para tomar plaza de Servicio Social, siempre y cuando el alumno(a) lo solicite por escrito a la Dirección de la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C. con *seis (6) meses de anticipación*.

El alumno no podrá solicitar su reincorporación al ciclo académico hasta concluir el presente ciclo de internado (siendo de doce (12) meses ininterrumpidos, sea, enero – diciembre o julio – junio, en el cual causó -baja-; pudiendo solicitar su reingreso por escrito con seis (6) meses de anticipación a la Dirección de Medicina, siempre y cuando la falta no trascienda a instancias legales por situaciones de mayor gravedad.

El Consejo Técnico de la Escuela de Medicina del Instituto Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C. será quien determine la reincorporación del alumno(a), según sea la situación de la baja.

- I. Para el alumno(a) que exceda esta temporalidad podrán solicitar por escrito su reincorporación con seis (6) meses de anticipación a la Dirección de Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas S.C., siendo sometido al pleno del Consejo Técnico para su análisis y dictamen, informándole al alumno por escrito el resultado.

**Artículo 77.-** El alumno(a) deberá cumplir con un mínimo de cinco (5) sesiones de Educación Médica Continua, que serán avaladas por el Departamento de Pregrado y Egresados; requisito indispensable para continuar los trámites de liberación del Servicio Social en la Institución Educativa.

**Artículo 78.-** El Médico Pasante en Servicio Social (M.P.S.S.) está regulado por los documentos oficiales que nos rigen, con la finalidad de realizar un Servicio Social exitoso:

- I. Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General de Salud y su reglamento.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024	
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025	
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA	
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO

- III. Norma Oficial Mexicana: NOM-009-SSA3-2013 Educación en salud, criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación de Servicio Social de Medicina y Estomatología; así como aquellas en las que se cite el Servicio Social.
- IV. Programa de Trabajo del Servicio Social Tradicional y por enfoque en Medicina Familiar.
- V. Programa Operativo de Servicio Social.
- VI. Convenios generales y Específicos de Colaboración Interinstitucional.
- VII. Reglamento interno de la Sede clínica.
- VIII. Reglamento del alumno de la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C.



## CAPITULO IX. De la Movilidad.

**Artículo 79.-** El alumno(a) que manifieste interés por realizar Movilidad Académica o Investigación con alguna Universidad o Institución en Convenio con el Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C., deberá cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento del Programa de **Movilidad** Académica para Docentes y Estudiantes.

## TÍTULO III.- TITULACIÓN

### CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

**Artículo 80.-** El alumno(a) que desee iniciar con los trámites de Titulación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido el total de créditos de acuerdo al Plan de estudios vigente.
- II. No tener adeudos académico-administrativos.
- III. *Carta de Liberación del Servicio Social* legalizada ante la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas (SE), correspondiente a la carrera de Médico Nivel Licenciatura (requisitos y trámite en la Dirección de Asuntos Estudiantiles).
- IV. *Constancia de Examen TOEFL* (Aprobado); es emitida por el Centro de Idiomas del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C. con un puntaje obtenido igual o mayor de 460.
- V. El alumno(a) además de la modalidad que elija para titulación deberá realizar el **Examen Profesional de Habilidades y Destrezas** como requisito **OBLIGATORIO**.
- VI. El alumno(a) deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente antes, durante y después de la aplicación de los exámenes (**Examen General por áreas de conocimiento (Institucional)**, **Examen Profesional de Habilidades y Destrezas** citado en el Manual para Sustentantes de Examen Profesional que será proporcionado en la Oficina de Titulación dependiente del Departamento de Pregrado y Egresados.
- VII. Apegarse al calendario vigente para el proceso de titulación.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

## CAPÍTULO II. De las Modalidades de Titulación

52

**Artículo 81.-** Las modalidades de titulación que un egresado puede seleccionar para obtener el Título de Médico con Grado de Licenciatura son seis (6):

### **I. Trabajo de Investigación (Tesis).**

- a) El alumno(a) que opte por esta modalidad, debe realizar un documento (Tesis) en el que plantea, analiza, verifica y concluye mediante un proceso de Investigación, cuya temática gire en torno a la disciplina médica que genere o innove conocimientos. Para tal efecto deberá apegarse a la Normatividad Vigente.
- b) El alumno(a) que emite la propuesta de Tesis (desde su inicio hasta su conclusión) debe considerar los siguientes criterios:
  - Debe seleccionar un tema en apego a la Disciplina médica, generando o innovando conocimientos disciplinarios para integrar el trabajo de investigación.
  - Deberá tener a un asesor para dirigir su trabajo. Éste podrá ser interno y/o externo:
    - Interno: un Profesor de Tiempo Completo (PTC) o Docente de asignatura (DA) de la plantilla docente de la Escuela de Medicina. El asesor interno no podrá tener a su cargo más de tres (3) trabajos de investigación, durante los seis meses en los que se realiza el proceso, revisión y asesorías.
    - Externo: Debe ser un Profesor afín al área de conocimiento de interés;
    - En ambos casos deberá acreditar al asesor(a) ante el Departamento de Enseñanza e Investigación de la Escuela de Medicina, así como sus competencias académicas-profesionales y presentar los siguientes requisitos en PDF legible e impreso:
      - Currículum Vitae (Extendido).
      - Título y cédula de licenciatura (ambos lados).
      - Título y cédula de grado de maestría y/o especialidad (ambos lados).
      - Título y cédula de grado de doctor y/o subespecialidad (en caso de aplicar).
      - Acta de nacimiento por ambos lados.
      - CURP (en caso de ser extranjero, presentar acta de naturalización o forma migratoria).
- c) Una vez dado de alta el tema y asesor para el proyecto de investigación, el Laboratorio de Investigación dependiente del Departamento de Enseñanza e Investigación notificara por escrito al aspirante lo siguiente:
  - II. Nombre completo del asesor(es) de tesis
  - III. Título del Trabajo de Investigación
  - IV. Tiempo para la elaboración del documento recepcional (no más de seis meses).
  - V. Requisitos del contenido del trabajo de tesis
  - VI. Etapas de revisión y asesorías, incluyendo el calendario y la modalidad de atención.
  - VII. Cuota de recuperación por concepto de revisión y asesorías (pago en Contraloría del IESC).

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

- d) Una vez que el Laboratorio de Investigación realiza la validación del Trabajo de Investigación (Tesis), notificara por escrito (Liberación de Tesis) al aspirante, estando en condiciones de realizar la Inscripción ante la Oficina de Titulación dependiente del Departamento de Pregrado y Egresados, de acuerdo al calendario de aplicación del *Examen Práctico de Habilidades y Destrezas*.
- e) Cabe citar que el sustentante, debe cubrir los requisitos citados en *el Capítulo III. Examen Práctico de Habilidades y Destrezas*.
- f) El trabajo de Investigación (Tesis) podrá realizarse de forma individual o colectiva (máximo dos (2) sustentantes), debiendo presentar ante la SEP, el número de empastados de manera individual (5 tantos por alumno).
- g) Si por alguna razón el plazo para presentar la tesis venciera, se otorgará una prórroga (no mayor a dos meses), de no ser liberado el trabajo, este será anulado y, el alumno deberá registrar un nuevo proyecto o bien elegir otra modalidad de titulación.

II. **Examen General por Áreas de Conocimiento (Institucional)** de la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C.

- a) Esta modalidad consta de la evaluación de las diversas áreas de formación bajo las siguientes características:
  - Consta de doscientos (200) reactivos de opción múltiple (aprobada con ciento veinte reactivos).
  - La aplicación del examen tiene un tiempo máximo de cinco (5) horas.
  - El resultado del examen se dará en un plazo de ocho (8) días hábiles, siendo este resultado inapelable por lo que NO existe posibilidad de revisión.
  - En caso de haber obtenido el resultado “**No Aprobado**”, el alumno(a) podrá presentar el examen en una segunda y última oportunidad. En el supuesto caso de que el resultado obtenido en esta segunda oportunidad fuese “**No Aprobado**”, entonces el alumno(a) deberá elegir otra modalidad de titulación.

La calendarización de este examen es realizada por la Dirección de Servicios Escolares del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C. en el primer bimestre de cada año y la inscripción tramitada en la Oficina de Titulación dependiente del Departamento de Pregrado y Egresados de la Escuela de Medicina, por entendido de que el alumno(a) deberá cumplir con los “*Lineamientos para Presentar el Examen Institucional*”.

III. **Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL)** por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL): Es una prueba de cobertura nacional que evalúa los conocimientos y habilidades de los recién egresados de la carrera de Medicina. El aspirante debe cubrir lo siguiente:

- a) Contar con la constancia de Servicio Social Legalizada por la Secretaria de Educación.
- b) Una vez legalizado el Servicio Social ante la Secretaria de Educación, el alumno(a) interesado deberá solicitar por escrito a la Dirección de Medicina la autorización para presentar el Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL), de no cumplir con la legalización el alumno(a) no podrá realizar dicha solicitud.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

- c) En caso de no cumplir con los puntos mencionados con anterioridad, el resultado del examen aun presentado y aprobado, será considerado como “No Aprobado”.
- d) Respecto al resultado emitido por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, el alumno deberá presentar además de la constancia de aprobación, el documento anexo que describe el porcentaje alcanzado por área de conocimientos, debiendo haberlas acreditado en su totalidad.

54

#### IV. **Por promedio general de egreso (mínimo de 9.0 con estatus regular).**

- a) Obtener un promedio general de aprovechamiento, mínimo de *nueve puntos cero (9.0)*, siempre y cuando haya aprobado todas sus asignaturas en los periodos ordinarios y en el tiempo estipulado de acuerdo al plan de estudios vigente (6 años, incluido servicio social).
- b) No haber tenido procesos de regularización durante la carrera (extraordinarios, títulos de suficiencia o bien materia libre).
- c) El aspirante a esta modalidad, debe cubrir lo siguiente requisitos:
- Solicitar constancia con promedio y status académico general al Departamento de Control Escolar.
  - De acuerdo a la solicitud, será revisado el expediente académico-administrativo del alumno para verificar si puede ser aspirante a esta modalidad de titulación.
  - La oficina de Titulación dependiente del Departamento de Pregrado y Egresados, notificará por escrito al aspirante la resolución en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.
  - Para el caso de que la resolución sea favor, el aspirante podrá inscribirse al Examen Práctico de Habilidades y Destrezas (Profesional), apegándose al calendario y requisitos vigente.

#### V. **Curso de Titulación.**

Esta modalidad se imparte en la Escuela de Medicina de manera grupal bajo los siguientes criterios:

- a) Con un cupo mínimo de treinta (30) alumnos(as); posterior a la inscripción no se aceptarán más integrantes, aun cuando pudiera haber cupo.
- b) Con una duración mínima de ciento veinte (120) horas teóricas, en un periodo mínimo de tres (3) meses, dividido en cuatro módulos. Cada módulo tendrá una duración mínima de treinta (30) horas
- c) Para aprobar el *Curso de Titulación* se requiere:
- Asistencia del 90% por modulo; en relación al total de horas del módulo teórico y teórico práctico del curso programado. Para el caso de módulos prácticos, la asistencia deberá ser del 100%.
  - Promedio mínimo de ocho punto cero (8.0) por módulo.
  - Cada alumno deberá integrar un trabajo de investigación con las características que en su momento se especifiquen).
  - El alumno que apruebe el curso, podrá obtener la constancia de acreditación correspondiente para continuar su proceso de titulación.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

- La coordinación del curso estará a cargo del Departamento de Enseñanza e Investigación.



## VI. Estudios de Posgrado (Maestría).

- El aspirante, previo a su inscripción, deberá haber realizado el trámite de Certificado profesional y contar con la liberación del Servicio Social debidamente legalizada
- Esta modalidad se considera válida cuando el alumno(a) cursó el 50% de una maestría afín a la Carrera de Médico Nivel Licenciatura, y presente Constancia Legalizada por IESCH y SECH que lo acredite. Por lo tanto, podrá iniciar trámites.
- Presentar certificado parcial del 50% de créditos para maestrías del IESCH.
- Una vez autorizada su inscripción el alumno deberá apegarse al Calendario del Examen Práctico de Habilidades y Destrezas (Profesional).

**Nota:** Cabe mencionar que la maestría cursada en otra Universidad será válida siempre y cuando cuente con Registro de Validez Oficial (RVOE) avalado por la Secretaría de Educación.

## CAPÍTULO III. Del Examen Profesional Práctico de Habilidades y Destrezas

**Artículo 82.-** El Examen Profesional Práctico de Habilidades y Destrezas es el proceso para evaluar a través de habilidades y destrezas el cúmulo de conocimiento obtenido por el alumno(a) durante su formación académica y es **obligatorio** para todas las modalidades de titulación.

Con Fundamento del Plan de Estudios 2016 de la Escuela de Medicina del IESCH, dicho examen es requisito de carácter obligatorio para el proceso de Titulación, ya que, en él se evalúan los conocimientos de las ciencias básicas, las ciencias clínicas, destrezas, habilidades y actitudes clínicas, siendo éste un instrumento útil para:

- Retroalimentar al plan de estudios.
- Contribuir a la medición de la eficiencia terminal.
- Evaluar el logro del perfil curricular.

**Artículo 83.-** Para iniciar los trámites y tener derecho a Examen Profesional Práctico de Habilidades y Destrezas, el alumno(a) deberá cumplir con lo siguiente:

- Presentar los requisitos de acuerdo a la normatividad vigente de la Dirección de Servicios Escolares del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C.

### Requisitos:

- Acta de Nacimiento actualizada.
- Certificado de Bachillerato legalizado por la Secretaría de Educación.
- Constancia de Autenticidad del Bachillerato.
- Certificado Profesional.
- Constancia de Liberación de Servicio Social expedida por la Secretaría de Educación (SE).
- Constancia de Acreditación del Examen General por Áreas de Conocimientos (Institucional). Exclusivamente para los sustentantes de esta modalidad.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

- g) Pago del Examen General por Áreas de Conocimientos (Institucional).
- h) Constancia Legalizada por IESCH y SE que acredite haber cursado el 50% de maestría (para los que se Titulen por esta modalidad).
- i) Oficio de Liberación de Trabajo de Investigación (Tesis) emitido por la Dirección de la Escuela de Medicina, por el asesor interno, y el revisor de la tesis, empastados y archivos electrónicos de la tesis (para los que se Titulen por esta modalidad).
- j) Constancia de aprobación del curso de Titulación con promedio mínimo aprobatorio de 8.0 por modulo (para los que se Titulen por esta modalidad).
- k) Constancia de aprobado del Examen CENEVAL avalado por la dirección de Servicios Escolares. (para los que se Titulen por esta modalidad)
- l) Constancia de Promedio (para los que se Titulen por esta modalidad) expedida por el Departamento de Control Escolar de la Escuela de Medicina.
- m) Constancia de acreditación de acuerdo a la modalidad de titulación seleccionada en el *artículo 81*.
- n) *Constancia de Inglés TOEFL, con calificación Aprobatoria (460 puntos o mayor)* expedida por el Centro de Idiomas del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C.
- o) *Copia de Credencial de Egresados.*
- p) *Copia del INE*



**Artículo 84.-** La documentación presentada por el alumno(a) será revisada por el (la) jefe(a) de la Oficina de Titulación a cargo del Departamento de Pregrado y Egresados de la Escuela de Medicina, posteriormente será enviada a la Dirección de Servicios Escolares del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C. para su validación, resguardo y trámite correspondiente, de acuerdo a la modalidad de titulación.

**Artículo 85.-** Modo de evaluación del *Examen Profesional Práctico de Habilidades y Destrezas*.

- I. El alumno(a) es evaluado con el desarrollo de habilidades y destrezas de un caso clínico ante sinodales (*Presidente, Secretario y Vocal*), con una duración de cincuenta (50) minutos.

**Artículo 86.-** Los resultados de los exámenes profesionales se expresarán de la siguiente manera:

- I. Aprobado con mención honorífica.
- II. Aprobado con felicitación.
- III. Aprobado por unanimidad.
- IV. Aprobado por mayoría.
- V. Suspendido, (No aprobado).

**Artículo 87.-** El Examen Profesional Práctico de Habilidades y Destrezas será considerado "Suspendido" cuando el alumno(a):

- I. No apruebe la evaluación de acuerdo al puntaje mínimo requerido.
- II. No cumpla con los lineamientos incluidos en el Manual del Sustentante.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

III. Los casos no previstos serán revisados por el Consejo Técnico de la Escuela de Medicina.

57

**Artículo 88.-** En el supuesto de que el resultado del examen profesional sea “Suspendido” el sustentante podrá solicitar una nueva la oportunidad dentro de un plazo no menor a tres (3) meses en relación a la fecha del examen antes presentado, debiendo cubrir nuevamente el pago correspondiente, quedado sujeto a la calendarización de la Dirección de Servicios Escolares; es importante mencionar, que el sustentante tendrá la oportunidad de presentar como segunda oportunidad el Examen Clínico Objetivo Estructurado (ECO), sujeto a los tiempos y espacios determinados por la Oficina de Titulación.

## TÍTULO IV.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS

### CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

**Artículo 89.-** Las sanciones que podrán ser aplicadas en caso de incumplimiento del presente reglamento y que deberán ser documentadas en el expediente del alumno(a) con notificación al mismo son:

- I. **Amonestación verbal.** El jefe(a) de la Oficina de Ciencias Básicas (OCB) o el Jefe(a) de la Oficina Ciencias Clínicas (OCC), según sea el caso, citará al alumno(a) y, a través de notificación (memorándum) expondrá la situación y/o motivo de la *amonestación verbal*, siendo esta realizada en el marco de lo privado dentro de las Instalaciones de la Escuela de Medicina, con copia al expediente del alumno(a).
- II. **Amonestación escrita.** El jefe(a) de la Oficina de Ciencias Básicas (OCB) o el Jefe(a) de la Oficina Ciencias Clínicas (OCC), según sea el caso, citará al alumno(a) y, a través de notificación (memorándum) expondrá la situación y/o motivo de la *amonestación escrita*, siendo esta realizada en el marco de lo privado dentro de las Instalaciones de la Escuela de Medicina, con copia al expediente del alumno(a).
- III. **Suspensión temporal** (hasta por seis (6) días hábiles). Será analizada por el Consejo Técnico de la Escuela de Medicina, quien emitirá la imposición de la sanción correspondiente.
- IV. **Expulsión definitiva.** Será analizada por el Consejo Técnico de la Escuela de Medicina, quien emitirá la imposición de la sanción correspondiente.

*“La aplicación de las sanciones anteriores no obedecerá al orden en que fueron plasmadas, si no que podrá aplicarse indistintamente cualquiera de ellas de manera directa atendiendo a la gravedad de la falta. Y el alumno(a) será canalizado a la Oficina de Tutorías y Asesorías para su seguimiento correspondiente”.*

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

## CAPÍTULO II. De las Infracciones Menores

**Artículo 90.-** Se consideran *infracciones menores* las que a continuación se mencionan en cada fracción:

- I. La *Reincidencia* en el mal llenado de la papeleta (*Título II; Capítulo IV; Artículo 44. Llenado de Papeleta*).
- II. *Consumir alimentos y bebidas* al interior de los espacios académicos:
  - a. Aulas.
  - b. Laboratorios Multidisciplinarios I (Laboratorio Clínico “A” y/o “B”).
  - c. Laboratorios Multidisciplinarios II (Anfiteatro, Centro para la Enseñanza de Destrezas, Habilidades y Actitudes Clínicas (CEDHAC), y Laboratorio Quirúrgico).
  - d. Laboratorio de Cómputo.
  - e. Clínica Universitaria de servicio a la comunidad).
  - f. Sedes Clínicas para el Desarrollo de Ciclos Clínicos (Centros de Salud, Hospitales, etcétera).
  - g. Comunidad (actividades de Vinculación y Trabajo Comunitario).
  - h. El contenedor de basura de los espacios académicos, es exclusivamente para desechos inorgánicos (papel, puntillas, lápices, lapiceros, entre otros que no sirvan).
- III. *Usar teléfono celular* al interior de los espacios académicos (escenarios académicos listados en la fracción II del presente artículo).
- IV. *No cumplir con el Capítulo V.- De La Presentación Personal, Artículos 12 Y 13* del presente reglamento en relación al correcto uso del uniforme.
- V. Utilizar un lenguaje altisonante y soez dentro de las Instalaciones del Instituto.
- VI. *Practicar juegos de azar, de contacto físico y/o apuestas* dentro de los espacios académicos intra y extramuros que la Escuela de Medicina del IESCH utilice para actividades académicas.
- VII. *Usar los recursos didácticos* para actividades no académicas.
- VIII. *Demostraciones afectivas* poco conservadoras o inadecuadas (Los alumnos que mantengan una relación de noviazgo deberán abstenerse de demostraciones afectivas, efusivas dentro del Instituto).
- IX. *Participar en actos o hacer comentarios*, tanto de forma presencial como a través de medios impresos y/o electrónicos, que lesionen el buen nombre y prestigio de la Escuela y/o del Instituto, aun cuando estos actos o comentarios se realicen fuera de las Instalaciones del IESCH.
- X. *Difundir* por medios impresos, electrónicos y/o transferencias de archivos imágenes, fotos, videos y/o audio(s) que involucren actividades académicas y no académicas que expongan el escudo, uniforme y/o nombre de la Escuela de Medicina y/o del Instituto, así como de espacios académicos no autorizados para el ejercicio en mención.
- XI. Queda *prohibida* la comercialización con fines o no lucrativos, trueque y/o demás que devengan de la obtención de artículos, objetos u otros dentro de las instalaciones del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C., así como en espacios académicos extramuros que la Escuela de Medicina utilice para fines educativos.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

- XII. No asistir a las actividades de acompañamiento y seguimiento de la Oficina de Tutorías y Asesorías (Tutorías, Asesorías y/o Psicopedagogía) programadas durante el periodo escolar.
- XIII. Hacer uso inadecuado de las Plataformas informáticas, así como de la información generada durante las actividades en línea, tales como: compartir contraseñas personales, capturas de pantalla con fines no académicos.

59

**Artículo 91.-** La reincidencia (incidir dos veces) en Infracciones Menores es causal de una - *Amonestación Escrita*- (memorándum), con copia al expediente del alumno(a). (*Título IV.- Medidas Disciplinarias. Capítulo IV. De La Aplicación de las Sanciones, Artículo 94*).

### CAPÍTULO III. De las Infracciones Mayores y Graves

**Artículo 92.-** Se consideran Infracciones Mayores y Graves las que a continuación se describen en las siguientes fracciones:

- I. La multireincidencia, (incidir tres o más veces) en Infracciones Menores.
- II. Falta de respeto al compañero, docente, personal administrativo y/o de apoyo.
- III. El acoso escolar o acoso sexual que realice uno (1) o más alumnos(as) a uno (1) o más alumnos(as), en las instalaciones del Instituto, o bien en espacios académicos presenciales o virtuales que utilice el Instituto para fines educativos.
- IV. Realizar acuerdos con el personal académico y/o administrativo de la Escuela de Medicina y/o Instituto (Horas libres, promover faltas colectivas, prolongar vacaciones o tomar días de descanso no oficiales).
- V. La falsificación de firmas y/o documentos autorizados como oficiales.
- VI. Robo o sustracción de material académico, ya sea de las oficinas de la escuela o directamente del material académico propio del docente.
- VII. Utilizar indebidamente información y/o material(es) de la Escuela de Medicina, de Directivos, Docente(s), Personal Administrativo y/o de manejo exclusivo del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C., para beneficio o bien, lucro personal.
- VIII. Ofrecer o intentar algún tipo de pago a Docente(s), Personal Administrativo y/o Directivo(s) del Instituto, con la intención de obtener algún beneficio propio y/o grupal.
- IX. Ingresar a las instalaciones del Instituto bajo el influjo de bebidas embriagantes y/o aliento alcohólico, de cualquier droga o estupefaciente, o bien, el consumo de ellos al interior del mismo (el alumno(a) debe ser atendido por el personal de la Clínica Universitaria, para los exámenes correspondientes).
- X. Causar daños menores o mayores a las instalaciones, mobiliario/equipo de la Institución o propiedad de los directivos, docente(s), personal administrativo, o de los demás miembros de la comunidad estudiantil, obligándose en este caso a resarcir el daño.
- XI. Promover o verse involucrado en actividades que interrumpen el desarrollo normal de las actividades académicas en las instalaciones del Instituto, la Escuela o sus alrededores (faltas colectivas, riñas, plantones, conductas negativas ante los docentes o directivos, entre otros).

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
		ACTUALIZADO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	

- XII. El instituto está incluido en el programa “espacios cien por ciento (100%) libre de humo de tabaco” por lo que no está permitido fumar en ninguna de sus áreas y espacios, así como aquellos espacios académicos extramuros que la Escuela de Medicina utiliza para actividades educativos y/o deportivos.
- XIII. Ser sorprendido(a) copiando el contenido parcial o total del examen de algún(a) compañero(a) en el justo momento que es aplicado, o bien, manipule algún medio para obtener respuestas de examen como es: dispositivo celular, acordeón, libretas, escritos, mensajes, entre otros. (infringir los eslabones de seguridad en el aula).
- XIV. Promover o verse involucrado por cualquier motivo en fraude académico.



## CAPÍTULO IV. De la Aplicación de Sanciones

**Artículo 93.-** Estarán facultados para amonestar de forma verbal y/o escrita al alumno(a) el Jefe de la Oficina de Ciencias Básicas y Jefe de la Oficina de Ciencias Clínicas, según sea el caso.

**Artículo 94.-** La aplicación de las Sanciones:

- I. Cuando el alumno(a) incurra en una o más infracciones menores se aplicará la amonestación verbal, tal como lo establece el *artículo 89* en su *fracción I*.
- II. El alumno(a) que reincida en la comisión de una o más infracciones menores, será acreedor(a) de una *-Amonestación Escrita-*, establecida en el *artículo 89, fracción II*.
- III. Cuando el alumno tenga más de tres (3) amonestaciones escritas en su expediente, el caso será turnado al Consejo Técnico, quien realizará un análisis y emitirá una resolución para el alumno(a).
- IV. En el caso de las Infracciones Mayores y/o Graves el alumno(a) será acreedor de un documento (Amonestación Escrita) donde se especifique la sanción (pudiendo ser, Suspensión Temporal y/o Expulsión Definitiva), previo análisis y dictamen del Consejo Técnico de la Escuela de Medicina del IESCH.

En el supuesto de que la sanción atribuida sea la de *-Expulsión Definitiva-*, el alumno(a) sancionado(a) *no podrá* retornar bajo ningún concepto a la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C., debiendo continuar sus estudios con otra Institución Educativa.

**Artículo 95.-** Para el caso de la Amonestación Verbal, el alumno(a) tendrá la responsabilidad de notificar a su padre de familia y/o tutor. En relación a las Amonestaciones Escritas el Padre de Familia y/o Tutor(a) recibirá copia de la notificado (memorándum) emitida al alumno(a), ya sea en físico o por medios electrónicos, con la finalidad de informar y dar a conocer el estatus y situación actual del alumno(a).

Para el caso de *-Suspensión Temporal / Baja Definitiva*, la Escuela de Medicina citará al Padre de Familia y/o Tutor del Alumno(a) para informar la situación actual (el no presentarse a la Escuela en la fecha y hora programados, no exime al padre de familia y/o tutor del alumno(a) de sus responsabilidades), por lo tanto, en caso de inasistencia del padre de familia y/o tutor, la Escuela continuará los trámites, para turnar el caso al Consejo Técnico para su análisis y dictamen correspondiente.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024	
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025	
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA	
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO

**Artículo 96.-** Todas las amonestaciones incluidas en el expediente del alumno(a) serán tomadas en cuenta para el *-Historial Académico-* del alumno(a) en la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas, siendo estas condicionantes para la expedición de la “*Carta de Conducta*” y toma de plazas para realizar *Internado Rotatorio de Pregrado y/o Servicio Social*.

61

**Artículo 97.-** Ante una *-suspensión temporal-* el padre de familia y/o tutor del alumno(a) deberá presentarse a las áreas correspondientes (Oficinas de Ciencias Básicas; Ciencias Clínicas; Tutorías y Asesorías) de la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C. y, a través de una *-Carta Compromiso-* el alumno(a) podrá reincorporarse a las actividades académicas de la Escuela de Medicina.

## TÍTULO V.- PROCESO DE REGULARIZACIÓN ACADÉMICA

### CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

**Artículo 98.-** El *Proceso de Regularización* es el procedimiento mediante el cual el alumno(a) podrá acreditar, fuera del periodo ordinario lo(s) programas académico(s) que adeude; el alumno(a) tendrá dos (2) oportunidades de **Regularización** (*Examen Extraordinario* y *Examen a Título de Suficiencia*) establecidos al término de las actividades de cada semestre, referido en el calendario escolar vigente de la Escuela de Medicina, y que al inicio del ciclo escolar es emitido por la Dirección de Servicios Escolares del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C.

La calificación que se derive de este procedimiento será la única representativa del programa(s) académico(s). No se permite la revisión de hojas de respuesta de exámenes (papeletas).

### CAPÍTULO II. Del Examen Extraordinario

**Artículo 99.-** El alumno(a) que no acredite en curso ordinario lo(s) programa(s) ya sea por obtener una calificación menor al mínimo aprobatorio de seis puntos cero (6.0), por exceder el límite permitido con base al tabulador de faltas en los programas(s) académico(s) teóricas y teórico-prácticas, tendrá derecho al proceso de regularización y podrá presentar un Examen Extraordinario.

**Artículo 100.-** Es responsabilidad del alumno(a) conocer las fechas programadas en el calendario escolar vigente para exámenes de regularización (y de la programación emitida por la oficina de ciencias básicas o ciencias clínicas, según corresponda).

Para el caso de los alumnos que reprobren alguna asignatura **seriada**, podrán inscribirse al semestre inmediato superior, recursando únicamente la materia seriada y la carga académica lo permita.

Cuando el alumno reprobe **más de una materia seriada** no podrá avanzar al semestre inmediato superior hasta que se regularice.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024	
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025	
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA	
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI
		ACTUALIZADO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO

El alumno debe realizar los **trámites administrativos de regularización** en el Departamento de Control Escolar de la Escuela de Medicina, donde entregarán la solicitud foliada para examen de regularización (extraordinario), debe cubrir la cuota recuperación correspondiente en el Departamento de Contraloría del Instituto, posteriormente, turnará al Departamento de Control Escolar en original la solicitud de Examen Extraordinario y la copia del recibo de pago expedido por el Departamento de Contraloría del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C.

62

**Artículo 101.-** El alumno(a) deberá presentarse uniformado (*Título I; Capítulo V.- De la Presentación personal*), en la fecha y hora señaladas en el Calendario para Aplicación de Exámenes de Regularización (examen extraordinario). El alumno(a) debe entregar copia del recibo de pago emitido por el Departamento de Contraloría del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C. en la Oficina de Ciencias Básicas o Ciencias Clínicas, según corresponda el semestre; caso contrario al alumno(a) no se le permitirá la aplicación del examen(es).

**Artículo 102.-** El Examen Extraordinario está conformado por sesenta (60) reactivos, con base a los contenidos del Programa Académico a evaluar, siendo preguntas: estructuradas de opción múltiple, correlación de columnas, casos clínicos seriados. El alumno(a) tendrá un máximo de dos (2) horas (ciento veinte (120) minutos) para contestar el total de reactivos).

Para el proceso de regularización (exclusivo para examen extraordinario), la calificación del examen se considera al cien por ciento (100%), tomando en cuenta que la calificación máxima a alcanzar *no podrá ser superior a ocho punto cero (8.0)* y no está sujeta a redondeo. La calificación que obtenga en el examen es la que se ubicará en kárdex.

El proceso de regularización *-no tiene autorizada-* la revisión de la hoja de respuestas (papeleta) de examen.

**Artículo 103.-** El alumno(a) que por situaciones ajenas a la Escuela de Medicina no se presente en la fecha y hora señalada, no acuda debidamente uniformado, no haya realizado el pago correspondiente perderá automáticamente el derecho a presentar el Examen de Regularización; por consecuencia el alumno(a) tendrá la necesidad de iniciar trámites administrativos para presentar el Examen(es) a Título de Suficiencia.

### CAPÍTULO III. Del Examen a Título de Suficiencia

**Artículo 104.-** El alumno(a) que no acredite la Evaluación Extraordinaria o bien, haya perdido el derecho a ésta, deberá cubrir el trámite y pago correspondiente del Examen Extraordinario, así como los requisitos para presentar la evaluación a Título de Suficiencia.

**Artículo 105.-** El alumno(a) deberá acudir en las fechas citadas en el calendario escolar vigente para exámenes de regularización, realizando los trámites administrativos en el Departamento de Control Escolar de la Escuela de Medicina, donde le proporcionarán la solicitud foliada para Examen a Título de Suficiencia. El alumno(a) debe realizar el pago correspondiente en el Departamento de Contraloría del Instituto; posteriormente, turnará al Departamento de Control Escolar en original la solicitud de Examen a Título de Suficiencia y en copia el recibo de pago

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

expedido por el Departamento de Contraloría del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C.

63

**Artículo 106.-** El alumno(a) deberá presentarse uniformado (*Título I; Capítulo V.- De la Presentación personal*), en la fecha y hora señaladas en el Calendario para Aplicación de Exámenes de Regularización (Examen a Título de Suficiencia); además, el alumno(a) debe entregar copia del recibo de pago emitido por el Departamento de Contraloría del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C. en la Oficina de Ciencias Básicas o Ciencias Clínicas, según corresponda el semestre; caso contrario al alumno(a) no se le permitirá presentar el examen(es).

**Artículo 107.-** El Examen a Título de Suficiencia está conformado de ochenta (80) reactivos, en base a los contenidos del Programa Académico de la Asignatura a evaluar a través de preguntas estructuradas (opción múltiple, correlación de columnas, casos clínicos seriados). El alumno(a) tendrá un máximo de ciento veinte (120) minutos para contestar el total de reactivos.

Para los procesos de regularización (exclusivo del Examen a Título de Suficiencia), la calificación del examen se considera al cien por ciento (100%), tomando en cuenta que la calificación máxima a alcanzar *no podrá ser superior a ocho punto cero (8.0)*, considerando un entero y un decimal, que no son sujeto de redondeo. La calificación que obtenga en el examen es la que se ubicará en kárdex.

En relación al proceso de regularización -no se autoriza- la revisión de la hoja de respuestas (papeleta) del examen.

**Artículo 108.-** El alumno(a) que no se presente en la fecha y hora señalada, no acuda debidamente uniformado, no haya realizado el pago correspondiente, y/o renuncie a las evaluaciones de regularización perderá el derecho a esta prueba y automáticamente será candidato para cursar la asignatura como *-materia libre-* o bien *-baja por reprobación-*, según sea el caso.

#### CAPÍTULO IV. De la Materia Libre

**Artículo 109.-** La(s) materia(s) libre(s), siendo de una (1) a cuatro (4) programas académicos, deberá(n) cursarse en el periodo ordinario; si el alumno(a) *-no aprueba-* bajo esta modalidad, *-no tiene derecho-* al proceso de regularización (Examen Extraordinario y/o Título de Suficiencia); por lo tanto, en el supuesto de no ser acreditada de acuerdo a esta modalidad, el alumno(a) tendrá la opción de inscribirse con carga académica completa del semestre correspondiente, siendo esta la última oportunidad para acreditar el semestre. El alumno(a) no podrá ser promovido al semestre inmediato superior bajo ninguna circunstancia.

**Artículo 110.-** El alumno(a) para poder inscribirse a materia(s) libre(s) y/o para poder recurrir nuevamente el semestre (cuando se será considerada la última opción para acreditarlo), deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Entregar una solicitud por escrito dirigida a la Dirección de la Escuela de Medicina para autorización, previa validación por el Jefe del Departamento de Planeación Académica.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

- b) El alumno(a) y el Padre o Tutor(a) designado(a) citado(a) en el kárdex escolar, deberán firmar una *Carta Compromiso* en la Oficina de Tutorías y Asesorías, dependiente del Departamento de Planeación Académica
- c) Realizar los trámites administrativos correspondientes en el Departamento de Control Escolar de Medicina de acuerdo a las fechas incluidas en el calendario escolar vigente. (*Título I. Ingreso Del Alumno. Capítulo IV. De la Reinscripción*).
- d) Realizar los pagos correspondientes en el Departamento de Contraloría del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C.



## CAPÍTULO V. Del Examen a Título de Suficiencia por Resolución de Equivalencia de Estudios.

**Artículo 111.-** La resolución de Equivalencia de Estudios, se hará por semestre, de Instituciones Educativas tanto Públicas como Particulares y deberá sujetarse a las normas establecidas, respetando el orden curricular, por lo que el alumno(a) que realiza el trámite de Revalidación o Equivalencia de Estudios ante la Secretaria de Educación y la Escuela de Medicina, podrá regularizar los programas académicos no amparados a través de un Examen a Título de Suficiencia, que se aplicará por única ocasión para un número de una (1) a tres (3) programas académicos.

Siempre y cuando no se trate de programas académicos seriados y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Entregar una solicitud por escrito con copia de la constancia de estudios con calificaciones dirigida a la Dirección de la Escuela de Medicina para autorización, previa validación por el jefe del Departamento de Planeación Académica.
- b) El alumno(a) y el Padre o Tutor(a) designado(a) citado(a) en el kárdex escolar, deberán firmar una *Carta Compromiso* en la Oficina de Tutorías y Asesorías, dependiente del Departamento de Planeación Académica
- c) Realizar los trámites administrativos correspondientes en el Departamento de Control Escolar de Medicina de acuerdo a las fechas incluidas en el calendario escolar vigente. (*Título I. Ingreso Del Alumno. Capítulo IV. De la Reinscripción*).
- d) Realizar los pagos correspondientes en el Departamento de Contraloría del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C.

**Artículo 112.-** El alumno(a) deberá acudir en las fechas señaladas en el calendario escolar vigente para la **inscripción** de los exámenes de regularización a Título de Suficiencia por Resolución de Equivalencia de Estudios, y cumplir con lo siguiente:

- a) Requerir en el Departamento de Control Escolar de la Escuela de Medicina su solicitud foliada para Examen a Título de Suficiencia,
- b) Realizar el pago correspondiente en el Departamento de Contraloría del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C,
- c) Turnar al Departamento de Control Escolar el original de la solicitud de Examen a Título de Suficiencia y la copia del recibo de pago, expedido por el Departamento de Contraloría del Instituto.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024	
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025	
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA	
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI
		ACTUALIZADO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO

**Artículo 113.-** El alumno(a) deberá presentarse debidamente uniformado (*Título I; Capítulo V. De la Presentación personal*), en la fecha y hora señaladas en el calendario escolar vigente para **aplicación** de *Examen a Título de Suficiencia por Equivalencia de Estudios*; deberá entregar copia del recibo de pago emitido por el Departamento de Contraloría del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C. en la Oficina de Ciencias Básicas o Ciencias Clínicas, según corresponda, de lo contrario, *no se le permitirá* la aplicación del examen(es).

65

**Artículo 114.-** El Examen a Título de Suficiencia por Equivalencia de Estudios está conformado de ochenta (80) a cien (100) reactivos, con base a los contenidos del Programa Académico a evaluar, a través de preguntas estructuradas (opción múltiple, correlación de columnas, casos clínicos seriadados) a resolver en un lapso máximo de dos (2) horas. El resultado obtenido del examen, es considerado la calificación del programa académico en un cien por ciento (100%), no está sujeto a redondeo, se considera un entero y un decimal, y no podrá ser superior a ocho punto cero (8.0). La calificación que obtenga en el examen es la que se ubicará en el kárdex.

**Artículo 115.-** El alumno(a) que *-no acredite-* el *Examen a Título de Suficiencia por Equivalencia de Estudios/* Dictamen del programa(s) académico(s), deberá llevar lo(s) como Materia(s) Libre(s), causando baja del semestre inmediato superior al que fue inscrito.

## CAPÍTULO VI. De la Regularización de los Programas Académicos de Ciencias Básicas y Ciencias Clínicas

**Artículo 116.-** El alumno(a) tendrá cuatro oportunidades para acreditar el (los) programa(s) Académico(s):

- I. *Primera Oportunidad.* Curso Ordinario (2 parciales y 1 examen final) siendo un alumno(a) regular.
- II. *Segunda Oportunidad.* Será a través del Proceso de regularización (Examen Extraordinario), la calificación máxima otorgada será de siete punto cero (7.0), independientemente del puntaje aprobatorio alcanzado).
- III. *Tercera Oportunidad:* Será a través del Proceso de Regularización (Examen a Título de Suficiencia), la calificación máxima otorgada será de siete punto cero (7.0), independientemente del puntaje aprobatorio alcanzado).
- IV. *Cuarta Oportunidad:* Es cuando el alumno(a) cursa nuevamente el programa(s) Académico(s) como *-materia libre-*, sin ser promovido al semestre inmediato superior.

**Artículo 117.-** En los programas académicos de *Ciencias Básicas* de Primer (1°) a Cuarto (4°) semestre con base en el Fundamento del Plan de Estudios 2016:

- I. Si el alumno(a) reprueba de 1 a 3 programa(s) académico(s), tiene derecho a presentar exámenes de regularización (un *Examen Extraordinario y/o un Examen de Título de Suficiencia, según corresponda*).
- II. Si el alumno(a) *-no acredita-* la(s) materia(s); deberá cursar lo(s) programa(s) académico(s) como materia(s) libre(s), sin que sea promovido de semestre.
- III. En caso de que no sean acreditados bajo la modalidad de materia libre el alumno(a) **-NO TENDRÁ DERECHO-** a presentar examen(es) de regularización (Examen Extraordinario

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

y/o Título de Suficiencia), por lo tanto, el alumno(a) tendrá que cursar nuevamente la carga completa del semestre, sin ser promovido al semestre inmediato superior.

- IV. En el supuesto caso de que el alumno(a) nuevamente cursara la carga completa del semestre, y reprueba de 1 a 3 programas académicos, el alumno(a) tendrá derecho a presentar los exámenes de regularización (*Examen Extraordinario y/o de Título de Suficiencia, según corresponda*), de no ser acreditados los programas académicos por los procesos de regularización, el alumno(a) causará *-baja definitiva por reprobación-*, sin importar el semestre que esté cursando.

66

**Artículo 118.-** El alumno(a) que repruebe cuatro (4) programas académicos que conforman los semestres de Primero (1°) a Cuarto (4°) con base en el Fundamento del Plan de Estudios 2016.

- I. No tendrá el derecho a presentar exámenes de regularización (*Examen Extraordinario y/o de Título de Suficiencia*), cursando nuevamente los programas académicos como materias libres, sin ser promovido al semestre inmediato superior.
- II. En caso de no ser acreditados los programas académicos bajo la modalidad de *materia libre*, el alumno(a) **-NO TENDRÁ DERECHO-** a presentar examen(es) de regularización (*Examen Extraordinario y/o de Título de Suficiencia*), por lo que deberá cursar nuevamente la carga completa del semestre, sin ser promovido al semestre inmediato superior.
- III. En el supuesto de que el alumno(a) que cursa nuevamente la carga completa, reprueba de una (1) a cuatro (4) programa(s) académico(s) tendrá derecho a presentar el (los) examen(es) de regularización (*examen extraordinario y/o de Título de Suficiencia, según corresponda*), de no ser acreditados los programas académicos el alumno(a) causará *-baja definitiva-*, sin importar el semestre que esté cursando.
- IV. En el supuesto de que el alumno(a) repruebe cinco (5) o más programas académicos, el alumno(a) deberá repetir el semestre con la carga académica completa; en caso de *-no aprobar-* la(s) asignatura(s) bajo esta modalidad, el alumno(a) tiene derecho a presentar exámenes de regularización (un *Examen Extraordinario y/o un Examen de Título de Suficiencia, según corresponda*), de NO ser acreditadas los programas académicos el alumno(a) causará *-baja definitiva por reprobación-*. sin importar el semestre que esté cursando.

**Artículo 119.-** Ciencias Clínicas, considerado del quinto (5°) al octavo (8°) semestre de la Carrera de Médico con Nivel Licenciatura.

- I. Fundamento del Plan de Estudios 2016:
  - a) Quinto (5°) semestre está integrado por cuatro (4) asignaturas.
  - b) Sexto (6°) semestre está integrado por cinco (5) asignaturas.
  - c) Séptimo (7°) semestre está integrado por cinco (5) asignaturas.
  - d) Octavo (8°) semestre está integrado por tres (3) asignaturas.

**Artículo 120.-** De acuerdo al Fundamento del Plan de Estudios 2016 para alumnos de Quinto (5°) semestre.

- I. Si el alumno(a) reprueba un (1) programa académico del Quinto (5°) semestre:
  - a) Tiene derecho a presentar examen(es) de regularización (*Examen Extraordinario y/o de Título de Suficiencia*); en caso de no aprobarlo, tendrá derecho a cursarlo como *-materia libre-*, además, como consecuencia el alumno(a) no podrá ser promovido al semestre inmediato superior.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
		ACTUALIZADO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	

- b) En el supuesto caso de no acreditar el programa académico bajo la modalidad de materia libre, el alumno(a) **-NO TENDRÁ DERECHO-** a presentar examen(es) de regularización (*Examen Extraordinario y/o de Título de Suficiencia*); por lo que tendrá que cursar nuevamente la carga académica completa del quinto (5°) semestre.
- c) En el supuesto caso de que no acreditar el programa académico bajo esta modalidad el alumno(a) **-TENDRÁ DERECHO-** a presentar examen(es) de regularización (*Examen Extraordinario y/o de Título de Suficiencia*), y de no ser acreditados los programas académicos bajo esta modalidad, el alumno(a) causará **-baja definitiva por reprobación-** de esta Institución Educativa.

67

II. Si el alumno(a) reprueba dos (2) programas académicos del Quinto (5°) semestre:

- a) **NO TENDRÁ DERECHO** a presentar examen(es) de Regularización, (Examen Extraordinarios y/o Título de Suficiencia), por lo tanto, **NO SERÁ PROMOVIDO** al semestre inmediato superior.
- b) Por lo anterior, el alumno(a) tiene el derecho y la oportunidad de cursar nuevamente los dos (2) programas académicos en la modalidad de **-MATERIA LIBRE-**; en caso de no acreditarlas bajo esta modalidad, el alumno(a) **NO TENDRÁ DERECHO** a presentar examen(es) de regularización (*Examen Extraordinario y/o de Título de Suficiencia*); por lo tanto, que tendrá que cursar nuevamente la carga académica completa del quinto (5°) semestre.
- c) En el supuesto, de que el alumno(a) no acredite bajo la modalidad de materia libre lo(s) programa(s) académico(s), el alumno(a) **-TENDRÁ DERECHO-** a presentar examen(es) de regularización (*Examen Extraordinario y/o Título de Suficiencia*), y, de no ser acreditados los programas académicos bajo esta modalidad de regularización, el alumno(a) causará **-baja definitiva por reprobación-**.

III. Si el alumno(a) reprueba tres (3) programas académicos del Quinto (5°) semestre:

- a) El alumno(a) **NO TENDRÁ DERECHO** a presentar examen(es) de regularización (*Examen Extraordinarios y/o Título de Suficiencia*), por lo tanto **NO SERÁ PROMOVIDO** al semestre inmediato superior; por lo tanto, tendrá la posibilidad de cursar la carga académica completa del semestre que no acreditó.
- b) En caso de no acreditar nuevamente el semestre, el alumno(a) **-TENDRÁ DERECHO-** a presentar examen(es) de regularización (*Examen Extraordinario y/o Título de Suficiencia*), por lo tanto, en el supuesto de no acreditar el examen(es) de regularización, el alumno(a) causará **baja definitiva por reprobación**.

**Artículo 121.-** De acuerdo al Fundamento del Plan de Estudios 2016, el Sexto y Séptimo (6° y 7° semestre) están integradas por cinco (5) programas académicos.

**Artículo 122.-** Con base en el Fundamento del Plan de Estudios 2016 para alumno(a) de Sexto (6°) y Séptimo (7°) semestre.

- I. Si el alumno(a) reprueba una (1) o dos (2) programas académicos de las que componen cada semestre en particular:
- a) Tendrá derecho a presentar examen(es) de regularización, (Examen Extraordinario y/o Título de Suficiencia, según corresponda), en caso de no

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

aprobar el programa académico, tendrá derecho a cursarla(s) como materia(s) libre(s), además como consecuencia el alumno(a) no podrá ser promovido al semestre inmediato superior.

68

- b) En el supuesto, de no ser acreditadas lo(s) programa(s) académico(s) bajo la modalidad de materia libre, el alumno(a) **NO TENDRÁ DERECHO** a presentar exámenes de regularización (Examen Extraordinario y/o Título de Suficiencia), teniendo la opción de cursar nuevamente la carga académica.
- c) Para el caso de no acreditar bajo la modalidad de carga completa, el alumno(a) tendrá derecho a presentar el examen(es) de regularización (Examen Extraordinario y/o Título de Suficiencia, según corresponda, por última ocasión), por lo tanto, en el supuesto de que no sea acreditada lo(s) programa(s) académico(s), causará *baja definitiva por reprobación*.

II. Si el alumno(a) reprueba tres (3) asignaturas de las cinco (5) que componen cada semestre en particular:

- a) **NO TENDRÁ DERECHO** a presentar exámenes de regularización, (Examen Extraordinarios y/o Título de Suficiencia), según corresponda; por lo tanto, no será promovido al semestre inmediato superior; tendrá derecho a cursar los programas académicos nuevamente como materia libre.
- b) En caso de que lo(s) programa(s) académico(s) no sean acreditados bajo esta modalidad, el alumno(a) **NO TENDRÁ DERECHO A PRESENTAR EXÁMENES DE REGULARIZACIÓN** (Examen Extraordinario y/o Título de Suficiencia), pero tendrá la oportunidad de cursar la carga completa del semestre no acreditado.
- c) Para los casos en los que no sean acreditados lo(s) programa(s) académicos bajo esta modalidad, el alumno(a) tendrá derecho a presentar exámenes de regularización (Examen extraordinario y/o Título de suficiencia, por última ocasión); por lo tanto, en el supuesto, de no acreditar, causará *baja definitiva por reprobación*.

III. Si el alumno(a) reprueba cuatro (4) asignaturas de las cinco (5) que componen el sexto (6°) y/o séptimo (7°) semestre en particular:

- a) **NO TENDRÁ DERECHO** a presentar exámenes de regularización (Examen Extraordinarios y/o Título de Suficiencia), según corresponda; por lo tanto, no será promovido al semestre inmediato superior; el alumno(a) tendrá derecho y la oportunidad de cursar nuevamente la carga completa de los programas del semestre no acreditado.
- b) Para los casos en los que no sean acreditados bajo esta modalidad, el alumno(a) tendrá derecho a presentar exámenes de regularización (Examen Extraordinario y/o Título de Suficiencia); en el supuesto, de no acreditar los programas académicos bajo esta modalidad, el alumno(a) causará **BAJA DEFINITIVA**.

**Artículo 123.-** Ciencias Clínicas, octavo (8°) Semestre; integrado por tres (3) asignaturas de acuerdo al Fundamento del Plan de Estudios 2016.

**Artículo 124.-** Con base en el Fundamento del Plan de Estudios 2016 para alumnos de Octavo (8°) semestre:

	RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR ACUERDO 20240009 10 de enero de 2024
--	--

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

- I. Si el alumno(a) reprueba una (1) programa académico del 8º Semestre:
  - a) Tendrá derecho a presentar examen de regularización (Examen Extraordinario y/o Título de Suficiencia); en caso de no aprobar el programa académico, tendrá derecho a cursarlo como materia libre; además, como consecuencia el alumno(a) **NO PODRÁ** ser promovido al siguiente semestre.
  - b) En el supuesto de no acreditar el programa académico bajo la modalidad de materia libre, el alumno(a) **NO TENDRÁ DERECHO** a presentar examen de regularización (Examen Extraordinario y/o Título de Suficiencia); por lo tanto, el alumno(a) tendrá el derecho y la oportunidad de cursar nuevamente la carga completa de los programas académicos del semestre que no acreditó.
  - c) Para los casos en los que no acredite los programas académicos, el alumno(a) **TENDRÁ DERECHO** a presentar examen(es) de regularización (Examen Extraordinario y/o Título de Suficiencia); en el supuesto que no se acredite los programas académicos bajo esta modalidad, el alumno(a) causará **BAJA DEFINITIVA**.
  
- II. Si el alumno(a) reprueba dos (2) o más asignaturas del 8º semestre:
  - a) **NO TENDRÁ DERECHO** a presentar exámenes de regularización (Examen Extraordinarios y/o Título de Suficiencia), **NO SERÁ PROMOVIDO** al semestre inmediato superior; pero tendrá el derecho de cursar nuevamente la carga completa del semestre no acreditado.
  - b) En el supuesto caso de cursar la carga completa, y no acreditar una (1) de los programas académicos bajo esta modalidad, el alumno(a) **TENDRÁ EL DERECHO** a presentar el examen de regularización (Examen Extraordinario y/o Título de Suficiencia); en el supuesto de no acreditar los programas académicos en el proceso de regularización, el alumno(a) causará **BAJA DEFINITIVA**.

## CAPÍTULO VII. De los Tipos de Bajas Académicas

**Artículo 125.** - Para la observación del presente reglamento, se entenderán y aplicarán los siguientes tipos de bajas:

- III. Baja a solicitud del interesado.
- IV. Baja por Reglamento
- V. Baja por Defunción.

**Artículo 126.** - La Baja a solicitud del interesado tiene lugar cuando el alumno desea interrumpir los estudios que está cursando durante el periodo escolar y solicita la baja, generando un costo, el cual se deberá de liquidar en la institución educativa; por lo que deberá acudir al Departamento de Control Escolar para obtener el formato correspondiente y presentar los siguientes requisitos.

- a) Pago por el "Trámite de Baja"
- b) Carta de No adeudo de colegiaturas, biblioteca, laboratorio y material didáctico.
- c) Oficio solicitando la baja.
- d) Requisar el Formato de Baja emitido por el Departamento de Control Escolar de Medicina.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

**Artículo 127.** Baja por Reglamento se aplica a un alumno que, durante el periodo escolar vigente en el que se encuentre inscrito, se ubique en los rubros administrativos, disciplinarios y/o académicos, a los que hace mención el presente reglamento, en los diferentes apartados, tales como:



- a) Administrativa, por presentar acumulación de adeudos por colegiaturas de acuerdo al calendario de pagos o presentar adeudo de documentos (cuando el alumno no entrega la documentación requerida en el momento de su ingreso, o en el tiempo de prórroga estipulado por el presente reglamento) o cuándo éstos carezcan de validez y/o sean apócrifos.
- b) Acumulación de faltas permitidas por materias.
- c) Reprobación, cuando el alumno, siendo recursador de carga completa, no acredite las asignaturas del semestre en los períodos de regularización (Exámenes extraordinarios y a título de suficiencia)
- d) Deserción. El alumno que deje de asistir a clases sin efectuar el trámite de baja estará obligado a cubrir las cuotas de colegiaturas, según el calendario de pagos vigente, el cual genera recargos del 2% y es acumulativo.
- e) Incidencias de índole disciplinario o administrativo en la institución educativa y/o campo clínico asignado.
- f) No respetar las fechas de reinscripción correspondientes.
- g) Inasistencias, indisciplina o alguna otra violación al reglamento interno de la Sede Clínica del Sistema de Salud, según sea la adscripción.

**Artículo 128.** - El alumno que se encuentre de baja y que desee reinscribirse, deberá elaborar oficio de solicitud de reincorporación, el cual deberá ser autorizado por la Dirección de la Escuela de Medicina, Departamento de Control Escolar y con el Vo. Bo. del Departamento de Planeación académica, y deberá adjuntar la “Carta de No Adeudo” con fecha reciente. (Tramitarla en el Departamento de Contraloría)

## TÍTULO VI. – OTORGAMIENTO DE BECAS

### CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

**Artículo 129.-** Se entenderá por *-beca-*, a la subvención otorgada al alumno(a) para que realice estudios pudiendo éstas ser de becas solicitadas por primera vez y becas por renovación, independientemente del semestre cursado, con excepción de alumnos de nuevo ingreso e Internado Rotatorio de Pregrado.

Se entiende como *-becario-*, al alumno(a) que es acreedor del beneficio de una beca.

**Artículo 130.-** El Comité de Becas institucional es la instancia responsable del establecer las disposiciones normativas el otorgamiento y funcionamiento de becas a todos aquellos estudiantes regulares de la Licenciatura en Medicina Humana, del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas.

**Artículo 131.-** El comité de becas no será responsable de ningún trámite de beca que no haya sido realizado a través del área.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	



**Artículo 132.** - Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

- I. Sean alumnos del Plantel y estén inscritos a la Licenciatura en Medicina Humana con excepción de alumnos de nuevo ingreso e Internado Rotatorio de Pregrado.
- II. Cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria emitida por el Departamento de Becas del IESCH;
- III. Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos en la convocatoria que emitirá el Departamento de Becas al inicio de cada semestre.

**Artículo 133.** - Todo estudiante acreedor al beneficio de una beca, deberá invariablemente estar al corriente de sus pagos de colegiaturas, renovarla de forma semestral, así como aprobar todas las materias curriculares del plan de estudios de que se trate.

**Artículo 134.**- Las becas otorgadas por el Instituto únicamente aplican **al costo de las colegiaturas**, a excepción de las becas de Secretaría que incluye inscripción, colegiatura y vacaciones.

**Artículo 135.** - La Escala de calificaciones y porcentajes de becas a otorgar se establece: de 8.5 en adelante será del **20%** (veinte por ciento) y esta podrá ser modificada exclusivamente con autorización expresa de la Rectoría y Vice Rectoría del Instituto; una vez aplicado el porcentaje de beca, no se podrá aumentar.

**Artículo 136.** - Para la observación del presente reglamento, se entenderán y aplicarán becas de tipo académico.

**Artículo 137.** – Son Becas Académicas aquellas otorgadas por el Instituto de Estudios Superiores de Chiapas, a estudiantes de medicina que acrediten un promedio de 9.0, gestionadas ante el Comité de Becas institucional y autorizadas por la Rectoría y Vice Rectoría, cuyo porcentaje y disponibilidad será determinada por la Rectoría y Vice Rectoría del Instituto.

**Artículo 138.** - Los estudiantes aspirantes a tramitar por primera vez becas, para su autorización correspondiente, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Requisitar formato de solicitud, expedido por el departamento de becas o presentar oficio de solicitud dirigido a la Rectoría, suscrito por el estudiante, en el que justifique los motivos para aspirar a una beca, anotando nombre completo, semestre y grupo en el que se encuentre inscrito.
- b) Constancia de ingresos del jefe de familia.
- c) Copia de boleta de calificaciones del semestre cursado con promedio de 9.0, siempre y cuando no se haya reprobado materia alguna.
- d) Copia del recibo de pago de inscripción al semestre que corresponda.

**Artículo 139.** - Se entenderá por renovación de becas, la continuidad del beneficio de la beca para los cuatrimestres o semestres siguientes, siempre y cuando se cumplan con las disposiciones establecidas, contenidas en el capítulo II del presente reglamento, renovándose en forma semestral. Para tal efecto deberán:

- a) Requisitar formato de solicitud, expedido por el departamento de becas

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
		ACTUALIZADO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	

- b) Presentar copia del recibo de pago 6/6 del semestre cursado o constancia de no adeudo de colegiaturas.
- c) Copia del recibo de pago de reinscripción del semestre a cursar.
- d) Copia de boleta de calificaciones del semestre cursado con promedio de 9.0, siempre y cuando no se haya reprobado materia alguna.
- e) En el caso de becas por la Secretaría de Educación, Sindicatos y Organismos, presentar el formato de renovación correspondiente.



**Artículo 140.-** Cada una de las becas a otorgar serán autorizadas por las siguientes autoridades, previo acuerdo a través del comité de becas institucional:

La Rectoría del Instituto.

La Vice Rectoría del Instituto.

El Responsable del Departamento de Becas.

Quienes a su vez darán seguimiento a cualquier controversia o inconformidad en el proceso de gestión de las becas académicas

**Artículo 141.-** En los casos en que el estudiante, no reúna las condiciones estipuladas, presente adeudos o incurra en faltas considerados en el presente reglamento, no procederá su trámite de beca y/o será cancelada y por ningún motivo volverá a ser considerado en el otorgamiento de una beca, aun cuando posteriormente cumpla con dichas disposiciones.

**Artículo 142.-** Cuando el estudiante tuviera una disminución en promedio de 9.0 a 8.5 sin presentar materias reprobadas en la boleta de calificaciones finales del semestre cursado, se renovará la beca con la mitad del porcentaje que tenía y por ningún motivo volverá a incrementarse al porcentaje original, aun cuando posteriormente incremente su promedio.

**Artículo 143.-** En los casos en que el estudiante no cumpla con las fechas, condiciones y tiempos establecidos por el departamento de becas, para la entrega de los requisitos para el trámite de solicitud y/o renovación de becas, quedarán canceladas.

## CAPITULO II. De las Obligaciones de los Becarios

**Artículo 144.-** Todo alumno(a) que cuente con el beneficio de una *beca* por parte del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C., tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con lo estipulado en el *-artículo 19-* del presente Reglamento ("*valores*").
- II. Participar en las actividades sociales, educativas, culturales, promocionales, deportivas, así como cualquier otra actividad que organice y/o tenga relación con el Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C.
- III. No participar en actividades políticas o religiosas dentro del Instituto.
- IV. Asistir puntualmente a clases y no promover faltas colectivas.
- V. Respetar la disciplina, disposiciones, normativas y filosofías institucionales, así como promover el respeto con sus compañeros de clase, maestros y/o cualquier trabajador del instituto.
- VI. Cuidar y procurar del buen estado de las instalaciones, equipos, aulas, servicios, vehículos del instituto.
- VII. Cumplir oportunamente con el calendario de colegiaturas, emitido por el Departamento de Contraloría.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	



## TÍTULO VII. – TRÁMITE DE CERTIFICADOS Y CARTAS DE PASANTE

**Artículo 145.-** El Certificado de Estudios es un documento de carácter oficial en el que las Universidad declara de manera oficial que el alumno o egresado ha acreditado el plan de estudios de la Licenciatura en Medicina,

**Artículo 146.-** El certificado de estudios puede ser completo o parcial y en él se incluyen fechas, calificaciones, nombre de los programas académicos, sellos y firmas de autoridades del Instituto y es legalizado por la autoridad educativa.

**Artículo 147.-** las Fechas Ordinarias para el trámite de certificados son en los meses de febrero y agosto.

**Artículo 148.-** Los requisitos documentales para el trámite de certificados son:

- a) Acta de Nacimiento actualizada
- b) Certificado de Bachillerato Legalizado.
- c) Constancia de Autenticidad (en su caso)
- d) 6 fotografías tamaño mignon, ovaladas, fondo blanco de frente (No instantáneas)
- e) Comprobantes de pagos
- f) Constancia de No adeudo de colegiaturas.
- g) Constancia de No adeudo de Laboratorio y Material Didáctico
- h) Constancia de No adeudo de Biblioteca.

**Artículo 149.-** Los requisitos documentales deberán ser entregados en las Oficinas del Departamento de Control Escolar de Medicina, quien se encargará de su gestión ante la Dirección de Servicios Escolares del Instituto quien establecerá los tiempos de gestión ante la Secretaría de Educación.

## TÍTULO VIII. – ATENCIÓN DE QUEJAS Y CONTROVERSIAS

**Artículo 150.-** Con el ánimo de brindar el mejor servicio al usuario, se establecen vías de comunicación eficaces que enlazan a los directivos con los usuarios de los servicios, así como con los distintos grupos de interés de la Escuela de Medicina; con la finalidad de elevar la calidad académica y administrativa de nuestros servicios, además de asegurar un trato digno con calidad y calidez, procurando incrementar el bienestar de los estudiantes, profesorado, personal de apoyo y otros colectivos.

**Artículo 151.-** Se considera como queja, a la expresión de la insatisfacción que el usuario realice sobre los defectos de funcionamiento, estructura, recursos, organización, trato, desatención, demora o cualquier otra situación derivada de la prestación del servicio.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
		ACTUALIZADO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	

**Artículo 152.-** El mecanismo institucional para la atención de quejas y controversias se realizará a través de 3 modalidades:

74

- De forma directa, a través de la entrega por escrito de la queja o inconformidad en las Oficinas de Ciencias, Básicas, Ciencias Clínicas, el Departamento de Planeación Académica, Subdirección Académica y/o Dirección
- De forma directa, a través del tutor de grupo, quien a través de la Oficina de Tutorías y Asesorías dará seguimiento oportuno a las inquietudes e inconformidades para su seguimiento y solución.
- De forma indirecta, a través de del *Buzón para la Atención de Sugerencias, Felicitaciones y Quejas* en donde de manera libre podrá expresar por escrito sus inquietudes e inconformidades de acuerdo a los lineamientos del B.
- De forma virtual, a través de un correo electrónico para el *Buzón de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones* en donde de manera libre podrá enviar sus inquietudes e inconformidades.

**Artículo 153.-** Las quejas presentadas de forma directa, serán revisadas por la Dirección y Subdirección de la Escuela de Medicina se turnarán a la Oficina que le corresponda, tanto de la Escuela de Medicina, como del Instituto, emitiendo una respuesta con alternativas de solución en un plazo no mayor a 8 días hábiles.

**Artículo 154.-** En el caso que así lo amerite, la Dirección de la Escuela de Medicina realizará el planteamiento de forma directa, vía nota informativa, a la Rectoría y Vice Rectoría y de ser necesario el Área Jurídica Institucional para su análisis y emisión de respuesta.

**Artículo 155.-** Para las quejas presentadas a través del Buzón, la apertura del buzón y revisión de su contenido será responsabilidad del Comité de Mejora Continua en las fechas establecidas por dicho comité, a las cuales se les dará lectura en sesión interna, con la participación de un aval externo, quien dará fe de la transparencia del proceso.

**Artículo 156.-** El usuario deberá escribir su queja, sugerencia o felicitación de manera legible, utilizando un vocabulario respetuoso y adecuado, sin utilizar palabras soeces ni despectivas; de lo contrario no se tomará en cuenta.

**Artículo 157. -** En cada apertura se minutarán las quejas, sugerencias y felicitaciones recibidas y se dará seguimiento canalizando al área que le compete la atención.

**Artículo 158. -** Las quejas, sugerencias y felicitaciones se turnarán en sobre cerrado y sellado a la Oficina que le corresponda dar seguimiento, emitiendo una respuesta con alternativas de solución en un plazo no mayor a 8 días hábiles.

**Artículo 159.-** El receptor de las quejas deberá asegurarse de mantener el anonimato de la persona que interpone la queja, sugerencia o felicitación, omitiendo la información personal.

**Artículo 160.-** Las resolutivas para la atención de quejas o sugerencias se puede dar de dos formas:

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024		
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025		
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA		
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI	NO ✓
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO	

- a) **No Procede.** En caso de no proceder, deberá notificarse al usuario que interpone la queja las razones por las cuales su inconformidad no es procedente.
- b) **Si Procede.** Deberá notificarse al usuario que interpuso la queja las alternativas de solución, cuidando siempre de salvaguardar el apego a la normatividad que rige a la Escuela de Medicina (Reglamentos, Estatutos y Manuales de Procedimientos).



**Artículo 161.** - Las acciones a implementar como resultado de la queja o sugerencia, deberán darse a conocer al personal académico y administrativo de la Escuela de Medicina a fin de poner en marcha las acciones de mejora.

**Artículo 162.** - En caso de que la respuesta emitida con apego a la normatividad de la Escuela no sea de completa satisfacción para el usuario o bien, no dé una solución a su queja o inconformidad, este tiene la completa libertad de dirigirse a Rectoría como la máxima instancia superior del Instituto para exponer su problemática y punto de acuerdo emitido como resolución.

## TÍTULO IX.- TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigencia en su totalidad a partir del 7 de febrero de 2024, derogando cualquier otro reglamento anterior relacionado a la normatividad de los alumnos(as) de la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C., siendo que el presente reglamento podrá también ser parcial o totalmente derogado o, en su caso actualizado.

**SEGUNDO.** Su desconocimiento no podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes, siendo obligación del alumno(a), tutor y/o padre de familia leer cuidadosamente el contenido, así como, dar cumplimiento al presente reglamento.

**TERCERO.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán revisados y resueltos por el Consejo Técnico de la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C. emitiendo dictamen con carácter de inapelable.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- a) Acuerdo número 17/11/17 por lo que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.
- b) Estatuto Orgánico de la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C; 01 de agosto 2018.

	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS ESCUELA DE MEDICINA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FEBRERO 2024	
		PROXIMA REVISIÓN	FEBRERO 2025	
	REGLAMENTO DEL ALUMNO	SECTOR RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE MEDICINA	
		DOCUMENTO	ORIGINAL	SI
		ACTUALIZADO	SI ✓	NO

- c) Fundamentos del Plan de Estudios 2016, del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C, Escuela de Medicina.
- d) Lineamiento Normativos de Exámenes Profesionales y de Titulación de la Secretaria de Educación del Estado de Chiapas; 11 de enero de 1999.
- e) Manual de Funciones de la Escuela de Medicina del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C; 01 agosto del 2018.
- f) Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en salud; criterios para la utilización de establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del Servicio Social de Medicina y Estomatología.
- g) Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA3-2018, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina
- h) Normas de Administración Escolar para Instituciones Educativas de Régimen Particular que Imparten Carreras del Nivel de Licenciatura; Gobierno Constitucional del Estado de Chiapas; Secretaria de Educación; Subsecretaria de Educación Estatal; Dirección de Educación Superior; Departamento de Servicios Escolares y Becas. Ciclo 2012-2013.
- i) Reglamento Académico para los alumnos del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez S.C. 01 de agosto de 2013.
- j) Reglamento interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud. 12 de diciembre de 2006
- k) Reglamento por el que se establecen las bases para la realización del Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina.

